

Villa de San Lorenzo
de Montoro.

Provincia
de Badajoz

Año de 1872

Libro de notas que han de ajustarse de in-
grado villa correspondiente de esta mencionado.



Faint handwritten text at the top of the page, possibly including a date and names.

Faint handwritten text in the middle section of the page.

A large, stylized signature or flourish in the center of the page.



A large, faint, and mostly illegible handwritten signature or block of text occupying the lower middle portion of the page.

Vertical handwritten text along the right edge of the page, possibly from an adjacent page or a list.

Delos pñmas



Proº de Badajoz

Distrito municipal de Monte de Mantos

Acta de sesion extraordinaria
sobre elecciones de Concejales.

En la villa de S. Monte de Mantos hoy quince de mes de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunió el Ayuntamiento, por el cual se dio lectura en las Casas Consistoriales, compuesto de la Sra. Concejales que al momento se expresan, con asistencia de los Comisionados representantes de los sufragios electorales que concurrieron a la sesion general verificada en quince de Diciembre ultimo, que lo son D. Juan Pedro Coma por el colegio de Sautana; por el de S. Pedro, D. Jose Ponce de Leon; por el de S. Mateo, D. Vicente Gonzalez y por el de S. Juan, D. Angel Marques y de S. Mateo, D. Juan Pedro Coma, segun se habere leído en esta sesion los articulos 87 y siguientes de la Ley electoral de 1870, numeral que se daba principio en esta sesion publica extraordinaria a las operaciones objeto de esta misma sesion segun se especifica en las demoras de convocatoria. Puestas sobre la mesa sentada al efecto todas las actas electorales de los colegios de este termino municipal concurridos a los dias 6, 7, 8 y 9 y 15 de mencionado mes de Diciembre ultimo y colocados en sus respectivos asientos los individuos del Municipio y los Comisionados, presenten tambien los elegidos D. Pedro Ponce de Leon y D. Jose Manuel Plaza que por ellos mismos se han presentado sus reclamaciones sobre su eleccion, de que segun se ha informado, como de esto por la lectura de algunas actas con las protestas de ellos Comisionados y de la constitucion de la mesa interior en los colegios de Ayuntamiento, etc.

- Sra. Sra. Aguilera
- Juan Valle, Presd^{te}
- Sra. Sra. Pineda
- Dominico Ponce
- Excmo. Sr. D.
- Sanctus Ponce
- Vicente Tamara
- Juan Pilo
- Jose Juan
- Domingo Pargallo
- Agustin Carballe
- Comisionados:
- Juan Ponce Coma
- Vicente Ponce
- Angel Marques
- José Ponce



85. 232
Cristo y Santana, presentada por el electo D. Felipe Sa-
chero y Rabera, por no encontrarse a los nueve en pun-
to de la mañana del día 6 de Diber dicho en disposi-
ción de recibir los votos para la definitiva por no ha-
verse establecido la misma, y sobre el acta del día 15
de prenotado Diber, apoyada en que no debió haber elec-
ción en dicho día en los Colegios. Examinados los antec-
edentes resultó; que si las mesas interiores no estaban
constituidas a los nueve en punto de la mañana
del prenotado día más de Diber, fue por la falta de
concurrimiento al local de los dichos tres colegios de
los electores a quienes debían asociarse los Presidentes p.
su constitución, teniendo este lugar a las diez de la
mañana siguiente, hora en que quedaron constitu-
das, en su virtud los Sres. Comisionados, en uso de las fa-
cultades que les confiere el art. 87 de la Ley, discutido
el punto lo suficiente, resolvieron por unanimidad no
haber lugar a declarar la nulidad de la elección de
la mesa interior de los tres colegios en el día de
sumaria general verificada el día 15 de Diber anterior

Segundam. se dio lectura del escrito que presenta D.
Sr. Juan Flores, proclamado concejal por el colegio
de S. Mamón, contra su propia elección, por existir
de la incompatibilidad de estar desempeñando el car-
go de Notario Público en esta villa y la misma legal
de parecer contrario una y otra, como todo se con-
firma por los documentos que presenta unidos a la
instancia, visto por todos los Sres. que efectúan de
que unta proclamado concejal hace tiempo que viene
desempeñando el cargo de Notario eclesiástico en esta vi-
lla y que además justifica parecer uno y otro como
después de una ligera discusión se resolvió por mayoría
de tres votos contra uno, ser incompatible el car-
go de Notario eclesiástico con el de concejal, según el
caso 2º del art. 39 de la Ley municipal de 1870
restando al interesado de este último, según sus deseos.
Se dio por notificado y conformado

D. D.

Solo Dos.

En Dilacion se dio lectura integral de este escrito que presenta el
proclamado Concejal por el Colegio del Santo Cristo, D. Pedro Peña
sando y Habeta en el que solicita se le releve de este cargo por
padecer una Hepatitis crónica padecida por una gastralgia
del mismo genero que viene padeciendo hace algunos años que
le imposibilita firmam^{te} para todo cargo, como lo justifica p.
las declaraciones de los facultativos que acompaña. Puesta a dis-
cusion sobre si la enfermedad alegada es o no motivo sufy.
para cesacion del cargo de Concejal, tomaron la palabra en
distinto sentido varios de los señores, y luego se declaro
de punto sufyentem^{te} licitado, se acordo por siete votos
contra seis, ser causa sufyiente la enfermedad que justi-
fica para ser relevado del cargo de Concejal, declaran-
dole exceptuado de dicho cargo. Se dio por notif.^o y constante.

Do D.



En interrupcion de ley se leyó integralm^{te} otra reclamacion
del proclamado Concejal por el Colegio del Santo Cristo,
D. Agustin Flores Morajo, a fin de que se le elimine de
este cargo por padecer de accidentes aplopletiformes y ha-
llam en su consecuencia imposibilitado para todo cargo, se
guro se justifica por la certificacion que presenta unida
al escrito del profesor de Medicina y Cirujia D. Jacq.
Sanchez, fijando el traslado de la del Sr. en ambas fa-
cultades, D. Diego Marquez Flores por abajar toda suspensa que
sea en su hermano carnal. El Ayuntamiento y Concejales que
daron entera, y luego de una detenida discusion so-
bre el particular, y se declaro de punto sufyentem^{te} certi-
cado, se acordó la votacion; resultando por siete votos con-
tra seis, conceptuarse firmam^{te} imposibilitado para desempe-
nar el cargo de Concejal, relevandolo del mismo, notificandole
lo.

D. D.

Acto seguido se dio lectura integral de otro escrito que
presenta D. Domingo Lobo Melon, proclamado Concejal p.
el Colegio de Santana, acreditando con la certificacion fa-
cultativa que viene unida al mismo, padecer una gas-
tro-enteritis crónica; pero resultando que este interva-
lo presenta de escrito en este dia y fuerza del termino le-
gal que marca la Ley, se abstubo de deliberar sobre
si debe desempeñar el cargo de Concejal o relevarse de él

D. D.



como lo solicita, acordando se le notifique este acuerdo en atención a no encontrarse presente.

En lo que respecta de los acuerdos que continúan este acto quedan relevados del cargo de Concejales los de los tres que corresponden al Colegio de Santo Cristo y uno de los cinco que debe dar el de San Pedro, y aun que de Ayuntamiento y Comisionados tales permudidos de que estos deben sustituirse con los candidatos que les designan en el número de votos en los dos Colegios dichos, se que se diga inferir por el contenido del art. 8.º de la Ley electoral, y que la falta de expresión y claridad en esta parte de la citada Ley electoral y municipal significa que ambas quisieron que en toda renovación general de Ayuntamiento quedasen estos completos con el número de Concejales que le corresponden, sejan la decisión p.º de la Junta permudida de la misma. Dignitacion pro.º a fin de que esta disponga si debe reemplazarse de incapacidad, o en un modo como lo que se diga en votos en sus respectivos Colegios, como es de suponer, o se constituye el Ayuntamiento con la falta de los tres Concejales exceptuados por la Ley y Comisionados.

Y no habiendo mas de que dar cuenta, se declaró terminado el acto, acordando se unan los votos dados al expediente general de elecciones, con inclusion de certificacion de la presente y se cumpla lo mandado haciendo las convenientes notificaciones a D. Felipe Lachero y Nabero, D. Agustín María Morajo y D. Don. Carlos Muñoz, que no han asistido a la sesion, y se levante la sesion firmando los Sres. Concejales y Comisionados de que yo de infrascripto Secretario legitimo =

German Valle, Andres Perroy, Juan Pilo
Don Juan de Dios
Señalada en la Villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1800
Señalada en la Villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1800



folio tres.



Vicente Zamora Juan Pilo

José Jesús

Domingo Jargallo

Juan Pedro Concha

Vicente Rodríguez Méndez

Angel Martínez José Ponce

José

Antonio Pardo
Señor.

Acta de sesión ordinaria En la villa de S. Vicente de Alcántara
Nuestro Señalado a cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y dos, reu-
nido el Ayuntamiento popular de la misma en su sala ca-
pitular en sesión ordinaria con asistencia de número
no suficiente de Conyales para acordar, de N.º. P.º.º.
D. Juan Valle, Secretario abrió la sesión. Se leyó y apro-
bo la acta anterior.

Pardo
Jargallo
Pilo
Jesús
Zamora
Pilo
Domingo
Pardo

Seguidamente, entrándose al despacho de los negocios pen-
dientes, se dispuso por los Señ. se tiene lectura de las dis-
posiciones de interés que continúan las prohibiciones oficiales
y comunicadas recibidas en la última semana, hechas lo
cual por el infrascripto Señor, manifestaron los Señores
quedar enterados acordando su exacto y pronto cumplimiento.

Acto continuo se ocupó la Corporación de lo estado
en que se encuentran la recaudación de contribuciones, y en
la de las ordenes de sujeción que aparecen de las listas me-



sentadas por el Alcaide por contribuyentes que
 non supido de apremio de primero y segundo grado
 sin efecto, dispuso la reunion de un numero igual
 de Concejales de mayores contribuyentes para que ex-
 aminando dichas listas se viesen de apremio de tercer gra-
 do contra los que deban supido o fallidos si a ello tambien
 se lugar, instruyendo al efecto de quovano expediente in-
 plitorio, cuya reunion tendra lugar de Sta. sea del
 presente mes como folio.

En Placion se ocupo el Ayuntamiento sobre si debia o
 no proceder al señalamiento de los dias en que deban cele-
 brarse las sesiones ordinarias en el presente año y nom-
 brami. D. E. Negredo Judio, Intercomente a los fondos de
 comun y demas cargos que la Ley manda, y atendido a
 que el nuevo Ayuntamiento tomara posesion en el día pri-
 mero del inmediato febrero, conforme a lo mandado
 en el N.º Decreto de 6 de Mayo ultimo, dispuso la con-
 sacion no hacer innovacion alguna sobre el particular
 siguiendo cada uno desempeñando su respectivo cargo
 y celebrandon las sesiones ordinarias los Jueves de cada se-
 mana como esta acordado. Parte to tomad y posesion de
 nuevo Ayuntamiento que habiendo otro asunto de
 que ocupare, de Sta. seud. leuante to sesión, firmamos
 esta acta en Sta. que sabe, y que certifico =

Cargos públicos

Valle Andres Pereira y Jargallo
 Pina Zamora y
 Romero Rivero

Acta de sesión extraordinaria en la villa de S. Vicente de Mont.
 de los Concejales a fin de hacer de sus deliberaciones y de sus
 valle, seud. de Ayuntamiento popular de la misma en las tres comarcas
 compuesto de los Señ. Concejales que al margen se expresan, y en

- Juan
- Tomas
- Ramon
- Vincent
- Joaquin
- Donados
- D. Pedro Saavedra, D.
- " Vicente Pacheco
- " Juan Nier de Torres
- " Joaquin Sanchez
- " Juan Helgado
- " Pedro Lizarand
- " Domingo Saavedra
- " Pedro de Prado
- " Juan de Pineda
- " Joaquin Mendez

atención de igual número de mayores contribuyentes por tribunas, que también se relacionan por lista marginal, para elevar segunda sesión extraordinaria a que vienen convocados oportunamente y ocupan multa de examen de las diligencias acreditadas por el Comisionado de ejecución en los expedientes suplementarios de primera y segundo grado, segundo contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas p. de inmueble, cultivo y ganadería en todo el año de 1868 a 1869, 1869 a 1870 y 1870 a 1871, y que habiendo sufrido los gravámenes dichos de primer y segundo grado no figuraron en las listas presentadas por el Comisionado de contribuciones en las dos sesiones que tuvieron lugar en el año último para la declaración de fallidos, por conceptos de bienes suficientes para hacer sus pagos, siendo la hora de las diez de la mañana, se abrió la sesión, disponiendo de Sr. M.º Pineda y Juan Valle, que ante todo se leyese íntegramente el artículo 1.º de la Ley de 3 de Mayo de 1867 y el capítulo 1.º de la Ley de 10 de Mayo de 1867, y así se verificó por mi de infrascrito Sr. D. Esteban los señores Concejales y adjuntos de sus prescripciones, se procedió al examen de diligenciado que contiene los tres expedientes referidos en esta villa por el Comisionado ejecutor Sr. D. Esteban en la realización de los gravámenes de primera y segundo grado. Visto de contexto literal del art. 1.º de la Ley citada de 1867 se pasó a resultar sobre cada uno lo que se creyese oportuno en esta forma.

Visto por los señores, los contribuyentes que resultan en descubierto en los tres expedientes dichos, y consultada la amillamam^{tos} y sus expedientes de los que resulta que todos ellos poseen bienes propios p. poder hacer sus pagos y que solo la opalid o mala voluntad o pérdida del lugar a que se encuentran en descubierto de sus cuotas, se acuerda que debe seguirse el gravamen de tercer grado contra los mismos, para lo cual pasará los expedientes al Comisionado ejecutor para que, en virtud de sujeción a la Ley de 10 de Mayo, procediendo al gravamen de tercer grado con venta de bienes inmuebles, contra todo los que aparecen relacionados en las listas que acompañan a los tres expedientes, asignándose sobre el principal habido las cuotas de primer y segundo grado, con mas lo que correspondiere al tercero.

Abra descubierto por contribuciones.



yales y adjuntos, de que yo de S^{no} certifico
 D^o Valle Jernera Pilo
 Peas y Jesus Zamora
 Nomar Rivero y Jangallo
 Jerosawer Mayan Contab^{tes}
 NICENAL Pachey
 Juan Sanchez
 de Torrey
 Juan Fogado
 Pedro Citaranata
 Conrado Saavedra
 Juan de P^o
 Fran^{co} Cd
 de Ribera
 Joaquín Membrera
 José de Prado
 J^o

Acta de sesion ordinaria - En la villa de S^{ta} Miente de Montan^a a on
 de la luna de mil ochocientos setenta y tres, reunido el
 S^{no}. Concejales Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular,
 con asistencia del numero de Concejales necesario para tomar
 acuerdo y con el objeto de celebrar la sesion ordinaria ex-
 cepcionalmente a este dia, de S^{no}. de Juanan Valle, Alcalde
 primer Presidente delero abierta la sesion. Leida el
 acta de la anterior fue aprobada.
 Seguidamente se entro al despacho de los negocios pendi-
 tos disponiendose de buen principio por la lectura de las
 disposiciones de orden que continen los boletines oficiales
 y comunicaciones recibidas desde el dia de la ultima sesion
 hasta el de esta fecha, hecho lo cual por el infrascripto
 S^{no}. con la precision y claridad debidas acordó de Ayum^o

S^{no}. Concejales
 Valle, Presd^{te}
 P^o
 Jesus
 Jangallo
 Nomar
 Pilo
 P^o
 P^o
 Zamora

Jolis vino.



Comisión de la Intendencia de los Reales Censos y Estadística de España al Delegado de España

taniento en pronto y exacto cumplimiento, y que respecto a la comunicación que dirige de Sr. Delegado del Banco de España en esta prov. para que se le remitan los recibos de los años que se hallen por pagar de las contribuciones fincas de los años económicos de 1868 al 69, 69 al 70 y 70 al 71, se remita para que los presente a dicho Sr. al Consejo de J. P. de la villa de Mérida, a donde debe acudir el Sr. Ramón Tornero, para que forme inventario de todos los recibos por el orden de los años y contribuciones a que pertenecen con su importe, para entregarlos al Delegado con toda la formalidad debida.

Comisión ejecutiva de los Reales Censos y Estadística de España

En dilación se dio cuenta por el Sr. Presidente del estado de los ingresos que opera la recaudación de las deudas de impadronamiento que se hallan repartidas a los individuos que con arreglo a la Ley deben tenerlas, en su virtud el Ayuntamiento a cargo de dicho por la vía de apremio a hacer efectivas estas cuentas de acuerdo con el mandado, en inclusión del doble de valor de lo adeudado por vía de multa, y para seguir todos los procedimientos que exige la Ley de 3 de Mayo de 1867, se nombra Comisionado ejecutivo al que lo es de la contribución de arbitrios D. Mariano Murillo.

Certificación por el Sr. D. Juan de Dios de Mérida

En inspección se dio cuenta del escrito que con fecha nueve del actual presenta al Ayuntamiento Sr. Mariano Rebollo, de esta ciudad, en el que solicita la correspondiente certificación posesiva de que trata de el Decreto de 25 de Octubre de 1867 de una finca al sitio de Jorson Blanco, en la villa del Pardo, una casa de Alcornaque y olivos al sitio de las Pugas y una parte de viña al de los Castaños que heredó a su abuelo en 1860.

También se dio cuenta a la corporación de otro escrito con la misma fecha que presenta a la misma Sr. Juan Martín Carmona y

588.000
Certif. p. posesion a favor
de Diego Martin Cas-
telano y hermano.

Morano, de esta ciudad en el que solicitan tambien certifica-
cion posesion con anexo de M. Decreto citado de un casa-
do con hijas de abuelo de Madrazo, Janga y medio de
tierra en el Prado y media caña en la Calle de Santos Andina de-
talada con el numero 19.

Ato a favor de D. Pe-
dro Pacheco y Davillo.

En tal caso se dio cuenta de los escritos presentados por D. Pe-
dro Pacheco y Davillo, de esta ciudad con fecha diez de octubre
en el que se solicita otra certificacion posesion de una casa
de tres pisos que heredó de su madre en 1861, sito en la ca-
lle de Corrientes de esta poblacion señalada con el numero 7.
En su virtud entendida la corporacion, acuerda: Que se les
franqueen las respectivas certificaciones posesionarias a los
dos sustentados referidos por lo que resulte de los amillaramen-
tos, repartos y otros datos existentes en los terminos prevenidos en
el mencionado M. Decreto de 25 de Oct. de 1867.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, de Sr.
Presidente levantó la sesion, mandando entender la pre-
sente acta, que despues de su definitiva aprobacion, for-
maran los Concejales asistentes de que certifico-

Valle Severo y Jergallo
Pena Romero y Pilo
Lamero
Amador

M. Concejales
Valle, Presd.
Pena
Romero
Lamero
Jergallo
Pena
Pilo

Acta de sesion ordinaria - En la villa de S. Vicente de Monton a diez
y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, reunido el
Ayuntam. popular de la misma en su sala capitular en
sesion ordinaria, con asistencia de suficiente numer. de Concejales
los que por orden recibida, de Sr. D. Juan Valle, Alcalde P.
Presidente seclero abierta la sesion. Se leyó y fue aprobada
el acta de la sesion anterior.

Seguidam. entrándose al despacho de los asuntos pendientes,
yo el infrascripto Sr. D. por disposicion de los Sres. D. lectura
de los Actos oficiales y comunicac. recibidas en la semana, y
el Ayuntam. manifesto queda entendido acordando su cumpl.



Don Placido de Rio cuenta al municipio de un escrito que presenta al mismo fecha de hoy, en el que solicita la certificacion porcion que pertenece de M. Secento a 25 de octubre de 1867, referen- te a una casa que poseyó su difunto esposa, sita entre calle de la Alca- dia de esta villa, marcada con el numero 30, la su villa, acuerdo de Ayuntamiento se le expide la certificacion con vista de los documentos que arro- gan los amillamientos, repartos y otros datos existentes en el ar- chivo, conforme al mencionado M. Secento.

Carta de donacion a favor de D. Placido de Rio, de Val. de Cal. de Bad. -

Requiere de segunda mano de D. Placido de Rio, de Val. de Cal. de Bad. de D. Placido de Rio, de Val. de Cal. de Bad. -

Solo continuo se dio cuenta de otro escrito que presenta a la Corporacion, acompañado de la Duda de empadronam. y de los recibos de la contrib. ter. y vicinal del D. término de present año economicos, de la ley de M. Secento, D. de Francisco Gamallo, en el que solicita sus suces de trasladar su domicilio a la inme- diata villa de Albuquerque. En su virtud queda el Ayun- tamiento acudido a sus señores, toda vez que presenta para responder del importe de los dos términos restantes a D. Placido de Rio, individuo de Ayuntamiento, de que habiendo existido a la sesion de compromisos solemnem. a' certificar los pagos en la época de ins- tancion, cuya instancion sea dada de baja en el padrón de esta villa, tan pronto como se reciba aviso de Madrid de Albu- queque se habia sido admitido como vecino de aquella villa, al que se le ofrezca al intento, como esta prevenido.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, se levanta la sesion, firmando los señores que sabe, de que certifico = Entre- vinas = D. Amalio Gonzalez, vecino de Val. de Cal. de Madrid, Val. de Cal.

Valle Perera
 Gamallo
 Jara
 Pina
 Romero
 Jargallo
 Pico

Antonio de Prado

Acta de sesion ordinaria - En la villa de S. Vicente de Montan a' veinte y cinco de mes de setiembre ochocientos setenta y dos, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su sala ca- pitular con asistencia de los Sr. Concejales anotados de suer- to para celebrar la sesion ordinaria correspond. a' este dia

de Sr. D. German Valle, Alcalde 1.º Presidente de los a
biente la sesión. Se dio de arte de la anterior, fue aprobada
ya; si leyeron tambien las disposiciones de interin y co-
municacion que contienen los boletines oficiales y las ac-
tuas en la semana anterior, manifestando los Sres. quedan
interesados acordando su punto enqto.

Informe a favor
de Gabriel Gorrals

Se dio cuenta de un escrito que presenta a la Corporacion
con fecha del día de ayer Gerardo Gabriel Gorrals Gano,
natural de Santiago de Cuba y vecino de esta villa, por
el que solicita se informe sobre su conducta, de ofi-
quedo enterado acordando se informe favorablem-^{te} sobre
la conducta del interesado por sea de justicia.

Certif. por el Sr. D. Manuel de
D. Miron.

En dilacion se dio cuenta de otro escrito de la mis-
ma fecha que presenta Maria Paquinia de la Concepcion,
Esposa de Diego Leon, para que a nombre de
D.º Manuel de S. Miron, mujer de Antonio Melchor,
de esta localidad se le de certificacion por ser de los
bienes que de la pertenencia de dicha D.º Manuel, le
haya sido adjudicado judicialm-^{te} por deuda contraida a
su favor, consistente en un canon sito en la calle de Com,
marcada con el n.º 90, desta parte de casa sito en la calle
de Santos Molino, (antes de S. Miron) de esta poblacion señalada
con el n.º 1, y otro sito en la calle de Alon-
so (antes de la S. Miron) marcada con el n.º 11 y desta parte
de un corral poblado de higueras al sitio de Soboral, de
Ayuntamiento de S. Miron, se expide la certificacion con vista de
los datos asentados en los censos y repartos como esta
previend.

En seguida se ocupó la Corporacion en cumplir todos los
asuntos para que el Sr. D. Manuel de S. Miron que se le tiene por cesante
de sus cargos de Sr. primer de S. Miron, pueda en-
trar en su domicilio y sin trabas de especie al-
guna, acordando se practique una liquidacion de lo co-
brado y pagado por cuenta del fondo de propios en todo
lo que resta hasta el día 31 del actual del presente año

Julio siete.



Reglo de asuntos
p' entrega de Dña. Jovetas,
y p' d' el nuevo
Ayuntamiento.

economico levantando lo correspondiente acta de arqueo p' conocer las existencias que resultan en arcas; que se dividan las cuentas parciales por los acreedores de las contribuciones para conocer lo acordado, entregado y descubierto que resultan para integro todo al Ayuntamiento entante, asi como la cuenta de Deudas de empreromam; y por ultimo que se desprohiba y terminen en cuanto sea posible cuentas egredientes se hallen incochados en la Junta y pueda finalmente se. No habiendo mas asunto de que ocuparse, de Sr. presidente no por terminada la sesion, firmando esta acta los Sres. que sabe hacerse, de que certifique:

Valle Perera y Angallo
Silo Romero

Atto de Excmo

Acta de instalacion del - Parte 1.ª - En la Villa de Alente de nuevo Ayuntamiento

Alcaldia, hoy primero de febrero de mil ochocientos setenta y dos, siendo la hora de las diez de la mañana, se constituyó en la sala capitular de sus Casas Consistoriales el Ayuntamiento que esta compuesto de los Sres. D. German Calle, D. Pedro Prudente, D. Juan Pineda, Alcade 2.º y los Regidores D. German Pineda, D. Vicente Romero, D. Juan Pilo, D. Juan Pina, D. Mariano Pineda, D. Agustin Corballe y D. Domingo Angallo y D. Juan Pineda, los cuales fueron recibiendo con solemnidad a los que van a remplazarlos como elegido por el

señala en sufragio universal para las elecciones que tu-
vieron efecto en los días 1.º y siguientes del mes de Mayo
proximo pasado, en virtud de lo que venia dispuesto en el R.
Decreto de 6 de Mayo del propio año ultimo y han de componer
por la Corporacion municipal en el brevis entrante, a sa-
ber D. Narciso Ignacio, D. Juan Pedro Pacheco, D. Melqui-
balleso Caspello, D. Manuel Perez Manajo, D. Domingo Ben-
tonado Cano, D. Juan Rodriguez Truillo, D. Juan Caceres
Alcorno, D. Justo Simon Ribas, D. Juan Pedro Pam-
pau, D. Domingo Luis Melon, D. Man.º Felix Cano y
D. Man.º Caceres Manajo, dejando de comunir D. Pedro
Sinaranda Habita, D. Juan Manuel Plas y D. Agustin
Man.º Manajo, por haber sido eliminados del cargo j.
de Ayuntamiento y Comision de asesores en el acta de la
sesion extraordinaria celebrada el dia primero de Mayo
proximo anterior a consecuencia de las causas legales pre-
sentadas por los mismos y que se hubieron en consideracion,
no habiendo tomado acuerdo la Comision permanentemente
de la Junta. Dignacion prov.ª sobre las cuentas que se
le hicieron y contestan al acta de sesion extraordinaria
que obra en el expediente general de elecciones que se
remite, lo presento para que se cumpla con lo mandado
en el parrafo segundo del art.º 39 de la Ley electoral, y
en su cumplimiento, remita todos los J.º que quedan re-
quiere de Sr. M.º. que por el infrascripto
Secretario se tiene lectura a los articulos 17 y 18 de
la mencionada Ley municipal de 20 de Agosto de 1870, y
comunicada a Regia en este dia y al articulo 16 del R.
Decreto de 6 de Mayo ya citado, y asi se verifico. En este
estado, y sin tomarle juramento por no ser conocida
la juranta ni figurar en la Ley municipal, in-
vito al Concejal mas caracterizado de los entrantes,
por el mayor numero de votos que obtuvo en la elec-
cion D. Narciso Ignacio a que tomara interinam-
te la presidencia; y ocupada que fue, se dicto el pre-
sente.

Delis ocho.

hago de nuevo Ayuntamiento, y elivandose los Srs. que cesan
en sus cargos suplico firmen este acta con los enteraentes,
de todo lo cual yo de S.ñs. certifico =



German Vallejo Zacarias Aguacillo

Zacarias Peña Juan Nieto

Jose Gomez Andres Perera

Domingo Yanzallo

Francisco Carrero

Dominico Romero

Juan Lacoves

Juan Joales

Mariano Perez

Domingo Estanado

Jose Rodriguez

Jose Yussu

Domingo Corto

Justo Nuñez

Señal de cruz de S.ñs. enteraentes, Felipe Laballero y Juan
Jose Campano =

Vicente Amor

Señal de + de S.ñs. J.º Carballe,

Juan de Sierra

Parte 2ª - Ayuntamiento Constituido de Ayuntamiento bajo la presidencia
presidencial de D. Zacarias Aguacillo se procedio al nombram.
de Mesa presidente en votacion suelta por medio de pa-
puletas que el interior fue recibiendo de mano de los S.ñs.
Concejales sin verbalizarlos ni leerlos y depositandolos sobre
a una mesa para que estaba preparada el efecto en cum-
plimiento exacto de lo que mandan los articulos 118 y
119 de la ley municipal. Hecha la votacion, fue sacando
el Sr. Presidente de la mesa las mencionadas papeletas, una
por una, y leyendo en alta voz el contenido, no se re-



Resultados siguientes:

- Voto primer Secia D. Domingo Antonado Cond
- Voto 2.º D. Domingo Antonado Cond
- Voto 3.º D. Domingo Antonado Cond
- Voto 4.º D. Domingo Antonado Cond.
- Voto 5.º D. Domingo Antonado Cond.
- Voto 6.º D. Domingo Antonado Cond.
- Voto 7.º D. Domingo Antonado Cond
- Voto 8.º D. Domingo Antonado Cond.
- Voto 9.º D. Domingo Antonado Cond.
- Voto 10.º D. Domingo Antonado Cond.
- Voto 11.º D. Domingo Antonado Cond.
- Voto 12.º D. Lacerias Ignacio.

Y presentando D. Domingo Antonado Cond once votos y uno D. Lacerias Ignacio, fue proclamado Alcalde D. Domingo Antonado Cond como apreciado por mayoría absoluta, y pasó al cargo la Presidencia, escribiendo el baston de mando como insignia de su cargo.

En acto seguido siendo tres los vecinos de Alcala que corresponden a este termino Municipal, se procedio en igual forma al nombram^{to} de los mismos, y hechos de convenientes fin de sig^{ta} resultados.

Primer ten^{te} de Alcalde,

- Voto primer Secia D. Don^e Costa Melon
- Voto 2.º D. Don^e Costa Melon.
- Voto 3.º D. Don^e Costa Melon
- Voto 4.º D. Don^e Costa Melon
- Voto 5.º D. Don^e Costa Melon
- Voto 6.º D. Don^e Costa Melon
- Voto 7.º D. Don^e Costa Melon
- Voto 8.º D. Don^e Costa Melon
- Voto 9.º D. Don^e Costa Melon.
- Voto 10.º D. Don^e Costa Melon
- Voto 11.º D. Sr^e Rodrigo Toribio
- Voto 12.º D. Don^e Costa Melon.

Y resultando este ultimo con once votos y 1.º Don



Solis mure



Modique Hoibio con uno, fue proclamado primer teniente de Alcalde D. Domingo Corto como agraciado por mayoría absoluta, procediéndose a seguirle de nombram^{to}. del 2º teniente con las mismas formalidades y solemnidad, y hecho el escrutinio dio el siguiente resultado.

D. Teniente de Alcalde.

- 1ª D. José Gómez Pacheco.
- 2ª D. José Gómez Pacheco.
- 3ª D. José Gómez Pacheco.
- 4ª D. José Gómez Pacheco.
- 5ª D. Man^{co}. Jovillo Coar.
- 6ª D. José Gómez Pacheco.
- 7ª D. José Gómez Pacheco.
- 8ª D. José Gómez Pacheco.
- 9ª D. José Gómez Pacheco.
- 10ª D. José Gómez Pacheco.
- 11ª D. José Gómez Pacheco.
- 12ª D. José Gómez Pacheco.

Y resultando de este escrutinio once votos a favor de D. José Gómez Pacheco y uno en el de D. Man^{co}. Jovillo Coar, fue proclamado segundo teniente de Alcalde D. José Gómez Pacheco como agraciado por mayoría absoluta de votos, procediéndose en igual forma a nombrar de tercer teniente de Alcalde, hecho lo cual y visto el escrutinio dio el resultado siguiente

3º ten^{te} de Alcalde,

- 1ª D. Man^{co}. Jovillo Coar.
- 2ª D. Man^{co}. Jovillo Coar.
- 3ª D. Man^{co}. Jovillo Coar.

- Acta 1.^a D. Man.^{co} Joviles Caura
- Acta 5.^a D. Man.^{co} Joviles Caura
- Acta 6.^a D. Man.^{co} Joviles Caura
- Acta 7.^a D. Narciso Ignacio
- Acta 8.^a D. Man.^{co} Joviles Caura
- Acta 9.^a D. Man.^{co} Joviles Caura
- Acta 10.^a D. Man.^{co} Joviles Caura
- Acta 11.^a D. Man.^{co} Joviles Caura
- Acta 12.^a D. Man.^{co} Joviles Caura

Y presentando este acta con sus votos a favor de D. Man. Joviles Caura y uno de Narciso Ignacio, fue proclamado teniente de Alcalde D. Man. Joviles Caura, por haber obtenido mayoría absoluta de votos.

En acto continuo se procedió en igual forma al nombramiento de subsidios y resulto electo por unanimidad D. Manuel Juan Manajo y para suplente D. Man. Casasco Manajo.

En relación se ocupó el Ayuntamiento en el nombramiento del Concejal que debe interceder todos los cobros y pagos que se hagan del fondo de propios y bienes que la ley le señala, resultando nombrado por reclamación D. Sr. Rodríguez Carbido, y para suplente D. Sr. Juan Muñoz.

Tratándose de lo que y tiene en que el Ayuntamiento se ha celebrado sus sesiones ordinarias, se acordó se celebre una sola en cada semana por lo poco negocio que suscitan, quedando designado para ello, el Domingo de cada mes a las diez de su mañana, acordando asimismo que cada Concejal ocupe el asiento que le correspondiere por el orden de votos que obtuvo en este punto.

- D. Narciso Ignacio, Reg.^l 1.^o D. Man. Casasco, Reg.^l - 5.^o
- D. Felipe Caballero, Reg.^l 2.^o D. Sr. Juan Muñoz Reg.^l - 6.^o
- D. Man. Juan Reg.^l 3.^o y Sindico D. Man. S. Manajo Reg.^l - 7.^o
- D. Sr. Rodríguez Carbido Reg.^l 4.^o Inter.^l D. Man. Casasco Reg.^l - 8.^o

En este estado se dio por terminado el acto, declarando constituido el Municipio y quedando con-





convocado a' sesion extraordinaria para la mañana del día 11 de febrero de los meses con el objeto de ocuparse de los asuntos mas urgentes, acordando que se le pida circunstanciada de la instalacion por el Conde de mañana a' la tarde vigint' prox' y Sr. Gobernador, firmados los Srs. Concejales, de que certifique =

Antonio de Gomez Franco Jodles
Lorenzo Ygnacio Rodriguez
Juan Tacores
Núñez
Serrano
Carrasco
Vicoso
Pius

Acta de sesion extraordinaria - En la villa de S. Vicente de Mantua a' 10 de febrero de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los Srs. que componen el Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular conde. 1.º de mayo, cuyo nombre se anota en el margen, para celebrar la sesion ordinaria convocada en el ordenado del día de ayer y arreglar los asuntos de mayor preferencia, el Sr. Alcalde D. Don Antonado declaró abierta la sesion. Leida el acta anterior fue aprobada. Seguidamente se ocupó de la exposicion de arreglo de referidos asuntos y se tomaron por unanimidad, despues de una ligera discusion, los acuerdos siguientes:
1.º Que siendo la época de dar principio a las operaciones necesarias al cumplimiento de los ejercicios del presente año, como dispone la ley, debia proceder en primer lugar a' la certificacion del padrón general de almas de este distrito municipal como base indispensable para para este referido servicio, en su consecuencia lectura de la ley de 11 de mayo siguiente por medio de los Srs. Concejales acordando: Que se proceda en

de acto a practicar dicha certificación en la tan primera día de
quinta a este acuerdo, para que pueda darse principio a la forma-
ción de alistam^{to} en segunda, y sea terminado antes de pasarse
mes como se manda en dicha ley, valiendo al efecto de lo amida-
do sus meritos para que se practique la operación en los terminos que
se fijan a evitar la responsabilidad en que en otros casos pudieran in-
currir de Ayuntamiento: Que referido alistam^{to} comprenda los nombres
de los mozos solteros, casados y viudos que tengan las dadas respec-
tivamente marcadas en los parrafos 1.º y 2.º de artº 19 de la
prevista ley y con vista de los registros civiles se continen de
obra en el archivo de la Corporación, entendiendo cumplido
de treinta de Abril del presente año; formándose la lista con la
certificación que prescribe de art. 28, anotándose a sus margenes
la edad que cumple cada uno y de número de sus par-
tes bautismales, y a los que cumplen no ser naturales de esta
villa, de día, mes y año de sus respectivos nacimientos, que se
tomará de las certificaciones de los pastores que presenten o de los
anteriores que al efecto reclamari el municipio de quien cor-
responda: Que formados que sea dicho alistam^{to} se expongan al p-
blico en los sitios acostumbrados copias autorizadas del mismo, las
que permaneceran fijas por espacio de los diez días que prescribe
de artº 22 de la referida ley: Que con esta exhibición se va-
le personalmente a todos los mozos que cumplen alistado y por me-
dio de papete doble, conforme a lo mandado en el artº 23, que
cederán con exactitud y diligencia a todas las operaciones subsi-
guientes hasta recibir orden del Gobierno de S. M., y que la
formación de alistam^{to} se pone alento oficio al Sr. Cura
de esta villa para que por sí o por medio de un subdele-
gado que designe al efecto, se sirva asistir con los libros parroquiales
se continen a estas Casas Comerciales, sinia del todo se tome
noticia y consignado en los resguardos anteriores para el acto de
la terminación de mismo.

Quinta.

Amillaram^{to}

Q.º Que siendo llegada la época de dar principio por la parte
de repartición de la contribución territorial para las operaciones de
certificación de amillaram^{to} de la riqueza de este distrito mu-
nicipal para formar de apendice a dicho amillaram^{to}, que
ha de servir de base al repartim^{to} de la referida contrib. con-
sistente al año económico de 1872 a 1873, se pide por





1872



medios de arrendamiento, que se publicaron en el boletín oficial de la provincia y en los sitios acostumbrados de esta población las alteraciones que deben presentarse los herederos vecinos y forasteros de las alteraciones que haya experimentado su riqueza respectiva bien sea por la traslación de dominio, que acreditara con instrument^o publico solemn^e, o por venta de la ganaderia, representando quien sea de comprador y de probado su existencia, en el presente periodo economico.

9.º Procediendose al nombram^{to} de Alcalde de barrio con vista de la lista de propuesta hecha por el Sr. Alcalde y tenientes, y se paso la correspondiente copia a cada uno de los Sres. Concejales, de leyó el articulo 5.º de la ley y enterado el Ayuntamiento de sus disposiciones se paso al nombram^{to} del Alcalde de barrio del primer distrito de S.º Plamon por papulitas, y hecho el recuento resulto elegido por unanimidad D. Manuel Saez.

Me. de Manio

En los mismos terminos y con las mismas formalidades se voto para el que debe representar el 2.º distrito del Ayuntamiento, y hecho el recuento, resulto elegido nombrado interinamente para Alcalde de barrio de referido distrito D. José Saez de Poler.

Don D.

En dilacion se paso a verificarse el nombram^{to} por votacion secreta y por papulitas de la persona que como Alcalde de barrio debe estar al frente del 3.º distrito del Santo Cristo, y hecho el recuento resulto elegido para este cargo D. Juan Ponce de Leon.

Don D.

En interrupcion los Sres. Concejales se aproximaron uno a uno y por el orden de representacion a la mesa y entregaron al Sr. Pund.º la papulita que prescribe el art. 5.º de la ley y la eleccion del Alcalde de barrio del distrito rural de Mayorga, separado del resto de la poblacion, y hecho el recuento resulto nombrado por unanimidad D. Juan.º Llanos, que asimismo es el mismo.

Don de Mayorga

Segundam^{te} y con las mismas formalidades se hizo la votacion para el nombram^{to} del Alcalde de barrio que debe representar el distrito en

Don de Pinablanco

sub de Mirabueno, apartado de los de la poblacion y visto
el resultado de escrutinio, resulto elegido por unanimidad
para dicho cargo D. Antonio Larduno, residente en el su-
frendo de este.

Hecho de nombram^{to} de los cinco Alcaldes y banis que correspon-
den a esta poblacion y resultando elegido los Sres. que antea-
mente se expusieron conoquencia tanto a estos como a los salien-
tes para darles la posesion de sus cargos a los contratados, a los
que se les sustentara de sus facultades, libertades y obligaciones p^{er}
integrada lectura de la ley en la parte que los concierne, acor-
dando se le de conocimiento de estos nombram^{tos} a la Excm^a Dipu-
tacion y Sr^a Gobernacion de la prov^a a los efectos oportunos.

De. A lo continuo se ocupo el Ayuntamiento en fijar el
numero de comisiones permanentes en que tra. de dividirse y de-
terminar el numero de individuos de que han de componerse,
y despues de ser detenido sebate en el que tomara parte los
Sres. Concejales mas antecitados, se acordo por unanimi-
dad: que en atencion a los pocos negocios de importancia q^e
se ventilan en esta poblacion se fije el numero de comisi-
ones permanentes en tres; de preempcion, de abasto y de
policia urbana y rural y que cada una se componga de
tres individuos; tomado este acuerdo se procedio sumaria-
mente a la eleccion de personas en votacion secreta y
por papuletas separadas, practicada los escrutinios res-
pectivos resultaron elegido por mayoria relativa, para la
comision de preempcion, D. Jose Adreignu Trebio, concejal
intercomite; D. Juan Garcia Mierca y D. Justo Alvarez
Mierca; para la de abasto, D. Juan Perez Manjo, D.
Jose Juan Pacheco y D. Felipe Caballero Caspello y
para la de policia urbana y rural a D. Juan Co-
laro Manjo, D. Jacasio Ignacio y D. Juan Pico Lam-
pano.

Tambien se acordo que en atencion a lo concerniente a la po-
blacion de ordenanza municipal, se deduce por el
criterio del Ayuntamiento de bando de buen gobierno y
se remita para su aprobacion a la Sr^a Gobernacion de
la prov^a previa informacion de la Excm^a Diputacion pro-

Comisiones perman^{tes}

bando de buen go-
bierno.



vecino D. Murgu. por teniente Contador con D. Manuel de España, y que
en el interin se encargue de esta D. Simón Lázaro, según consta de
Ayuntamiento anterior y del Recuerdo D. Manuel Ferrero, los recibidos
tenidos, bajo inventario, y las existencias en metálico que pudan o
bien en su forma siguiente cuenta documentada que sigue.

Que D. Pedro Matos, secretario de la Contaduría de arbitrios, si-
ga en esta provincia injurar lo mas pronto posible esta Dipu-
tación municipal lo que se vaya acordando por este concepto, bajo
la forma de los estatutos de ordenamiento y carta de pago.

Sin interrupción se manifestó por el Sr. Presidente, que demue-
tra las anteriores Cortes y concordias para nuevas para el día 2 de
Abril próximo venidero, según el Sr. Decreto de 2 de Mayo anterior, habien-
do procedido a la elección de nuevos Diputados y Compromisarios p.
to de Madrid en los días dos, tres, cuatro y cinco del mismo mes de
Abril, como se ordena en el Sr. Decreto citado. En su virtud y con-
sonando con lo que la Ley dispone, toda vez que el Sr. Ministro
de la Gobernación no ha dictado disposición alguna sobre su modo
de rectificar o no las listas electorales y ponerlas al publico; con
el fin de formar las copias de libro-censo por lo que resulte de
dichas listas ultimadas para remitir a la R. M. Diputación y
al Sr. Alcalde de la labor de los distritos electorales, acordado se
proceda a la rectificación de las que sirvieron para las elecciones de
Ayuntam^{tos} verificadas últimamente, excluyendo de ellas a los for-
mados, a los que han mudado de domicilio y a todos los que sien-
ten comprendidos en cualquiera de los casos del art. 2.º de la Ley elec-
toral, las que se pondrán al publico por el término de 15 días de
objeto de que se reclama de inclusión o exclusión, y se recabará por
el Ayuntamiento todas las reclamaciones que se intenten y puedan ser vo-
tificadas a los interesados p.^o que usen de su derecho de alzada p.^o ante la
Comisión proo.^o y aludencia del Tribunal, con lo q.^o se dio p.^o terminada
la sesión, firmando los Srs. que abajo, de que certifico =

Rectificación de las
listas electorales

Intervenido de Cortes
Carrero
Rodríguez
Gómez Jaciles
Alvarado
Numeros 23
Pardo de Saavedra

A la R. M. de San Vicente de...

En la villa de San Vicente de...



Salis tunc



*Sincom.
Antomado. Pte
Corte.
Yemas
Pociles
Ignacio
Manjo
Carras.
Añinos
Caballes.
Pampano.
Carrasco.*

contando a' once de febrero de mil ochocientos setenta y
do, reunido el Ayuntamiento de esta villa en su sala
capitular en sesión extraordinaria con asistencia de los señores
Alcaldes, Cortes, Yemas, Pociles, Ignacio, Caballes, Rodrigo
Pampano, Carras, Carrasco y Añinos, de Sr. M. de presid.
Domingo Antomado, Secretario abiente la sesión, todo de orden
de la anterior fue aprobado, ordenando al despacho de los nego-
cios pendientes, se dispuso por los señores de esta villa acordar a' las
disposiciones de orden que contienen los boletines oficiales y co-
municaciones recibidas desde el día de la última sesión hasta el
de la fecha, hecho lo cual por el infrascripto Sr. manifes-
taron la Sr. que era entendido acordando su pronto y
exacto cumplimiento.

sin dilación, y poner sobre la mesa los expedientes de recua-
sación de primera y segunda grado de apremio intervidos por el Co-
municado ejecutor de esta villa D. Juan Botalla, con vista de las con-
dempnaciones de las listas de descubiertos formadas por el recuento de
Contribuciones de D. Ramón Romero, referentes al primer se-
mestre del actual año económico y años de los anteriores, se ocu-
pó de Ayuntamiento en su examen, hecho lo cual y después de una
atenta discusión acordó el Ayuntamiento por unanimidad: Que
resultando que dichos expedientes no están confeccionados confor-
me a' las prescripciones de la Real Cédula de 3 de Diciembre de 1869,
dejando de figurar muchos contribuyentes que aparecen en las
listas en los expedientes generales, y los que no se les apre-
mió en primer ni segundo grado; Resultando: Que el ofi-
cial encargado de confeccionar a' la Real Cédula de 3 de Diciembre de 1869
las listas de descubiertos no lo hizo de los que hoy resultan sucesos
en las listas o' certificaciones de descubiertos.

887.880
 aparece de los expedientes expedientes. Considerando que los con-
 tinentes de que se trata no pueden sufrir los cambios a que
 se han hecho aludidos por no aparecer en los expedientes ge-
 nerales, deduciendo de ello estar al corriente en el pago de
 sus contribuciones respectivas y que muestra de las diligencias
 practicadas por el Comisario permanente acerca de los requi-
 sitos legales; sobre el cargo de expedidas contribuciones, proce-
 dando con sumo y actividad a completar la recaudación de
 las mismas, pero que en atención a no poder seguir los
 procedimientos ejecutivos contra los morosos por la falta im-
 pugnación de los expedientes, sean municipal y responsa-
 bles de los atrasos que resulten por no haber los individuos
 que comparecieron de Ayuntamiento anterior, pudiendo estar
 declinada su responsabilidad en lo que resulte culpable de
 esta falta, previo de saber esta determinación de q.
 que en el presente a los efectos oportunos. No habien-
 do otro asunto de que disponer, se levantó la sesión, fir-
 mando en ella, después de ser aprobada, la Sra. que suscribe
 de que certifico =

Entendidos Cortez Gomez Jofre
 Ignacio Caerrey Nuñez
 Carrasco Rodriguez

Acta de sesión ordinaria - En la villa de S. Vicente de
 Alcántara a diez y ocho de febrero de mil ochocientos se-
 tenta y tres, sesionada el Ayuntamiento popular de la misma en
 su sala capitular en sesión ordinaria en asistencia de los
 Sres. Regidores anotados al margen y bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Domingo Gutierrez, por este Sr. se
 declaró abierta la sesión, a lo que se dio el curso que
 fuere oportuno. Seguidamente se dio el curso a los

habiendo podido cumplir una vez a la Junta Diputación pro-
 vincial, se acordó por todos los señ. unanimem. de lo
 setian los poderes especiales que a su favor les tiene des-
 gado este cuerpo popular, restituyéndolo del cargo de
 su representante en la capital de prov. y que se sustituya
 con D. Juan Rey, al que debe luego le confiesen aquel
 cargo, para lo cual se piden los oportunos oficios de
 uno y otro a fin de que se lleve a efecto lo acordado, re-
 suando al agraciado según los que sustituya los in-
 vicinos de este pueblo y poderes especiales, tomándole man-
 tes de lo cobrado del Heron publico y de la invecion
 dada a las cantidades recibidas, dando cuenta de todo a
 la corporacion.

Sin interrupcion se dio cuenta de un escrito que pre-
 sente a la corporacion Diego Marques Alvar, de esta villa
 ped. solicitando se leone sus poderes de esta villa por con-
 tinencia fijar su residencia en la inmediata villa de Balbu-
 cia de Montan, y visto por los señ. que a su escrito
 acompaña la cuenta de empadronam. y los recibos talonarios
 de tener satisfechas las contribuc. de engad. hasta el día
 de la fecha, acordaron por unanimidad acceder a su de-
 seo y que así se haga constar en el escrito presentado.
 No habiendo otro asunto de interes de que ocuparse
 de. señ. pendiente levanta la sesion, firmando este acta
 los señ. Concejales que sabu saculo, de que certifico-

Don. Bartolomé de Domingo Loto y Jose Gen

Tacerez
 Rodriguez
 Perez
 Justo Alvarez
 Carrasco
 Agnacio

Acta de sesion ordinaria - en la villa de S. Monte de Man-
 tan a veinte y cinco de Mayo. de mil ochocientos se-
 tante y dos, reunido de Ayuntamiento y Junta de la misma
 villa con asistencia de los señ. Concejales





Folio quince



que se anotó al margen para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de Sr. Alcalde pedid. D. Juan Antonio, pedid. abierta la sesión. Dada de este y de anterior fue aprobada. Seguidamente se pasó al despacho de los negocios pendientes, léyese por el efecto las Exposiciones de interés que continúan los boletines oficiales y comunicaciones recibidas en la semana anterior, de Ayuntamiento manifestando quedas enteras acordando su pronto y exacto cumplimiento.

Después de lo anterior y por mandato del Sr. Presidente, se dio cuenta de un escrito que con fecha 22 del actual presenta a la Corporación municipal de esta ciudad pidiendo una certificación posesoria de dos casas situadas en la calle de Santos Molinos y otras en el de sembraderos, en su distrito de Ayuntamiento acordándose se le franquease la referida certificación por lo que resulte de la Memoria, respecto y otros datos existentes conforme a lo mandado en el Real Decreto de 25 de Set. de 1867.

Certific. posesoria a favor de Joaquín Manjón, de las casas.

También se leyó otro escrito que presenta a la Corporación con fecha del día de ayer Narciso Sabo Coronado, en solicitud de una certificación posesoria de un terreno con quinientos alios al sitio de la fuente, que heredó de su padre, acordándose por el Ayuntamiento se le diese la certificación por lo que resulte de los documentos que se mencionan en el acuerdo anterior, conforme al Sr. Dn. Sr. Dn. Sr.

Una a favor de Sabo Coronado de un terreno de quinientos alios con la fuente.

Después de lo anterior y por mandato del Sr. Alcalde se dio cuenta de otro escrito fecha 12 del actual, que presenta a la Corporación Manuel Molinos, de esta ciudad, como titular de la propiedad de un terreno de quinientos alios al sitio de la fuente al lado de la propiedad de la referida fuente. En su distrito de Ayuntamiento acordándose se le diese la certificación por lo que resulte de los

Una a favor de Manuel Molinos de un terreno de quinientos alios al lado de la fuente.

anillo... apert... y demas... existentes, conforme a lo que
cita en el N.º de... que queda citado.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, el Sr. Presidente
levantó la sesion guardando las actas este acto que firmo
con los Sres. Concejales asistentes a la sesion, de q.º certifico

Don. Antonada Gomez Joriles
Agustino Laureano Ninos y Caceres
Por el Sr. secretario Jose Rodriguez
Sr. Presidente

- Señores
- Portales
- Arto
- Graus
- Ignacio
- Rodríguez
- Salmeron
- Carras
- Laballero
- Al Pampano

Acta de sesion ordinaria - En la villa de... y...
a tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, reunido
el Ayuntamiento... y la misma bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Domingo... y con asistencia de los
Sres.... acordado al margen, por dicho Sr. Pres.
se abrió la sesion. Dado de acto de la anterior
por aprobada. Seguidamente, entrándose al despacho de los ne-
gocios pendientes, yo el infrascrito Sr. por mandado del
Sr. Presidente, se leen de las disposiciones que continúan
en la boletín oficial y comunicaciones recibidas en la se-
mana anterior, acordando el Ayuntamiento que respecto a
Circular de la D.ª... nombrada de esta prov.ª fecha 1.º del
actual que se refiere al nombram.º de ciertos repartidores
de la contribuc.º de inmuebles... y gaudencia se proceda
en el acto, con vista de la N.ª de 16 de Julio de 1863
y lo dispuesto en el art.º 13 y de 14 al 19 del N.º de
23 de Mayo de 1865 a nombrar los individuos que le
corresponden al Ayuntamiento y a formular la propuesta en
mas de los que le corresponden a la D.ª, tanto de los que
merecen como de los suplentes, guardando para ello las dispo-
siciones de la referida N.ª de 16 de Julio de 1863. En su
virtud leen que fueran la referida circular y las disposi-
ciones citadas, en lo referente a este servicio, se compare



Solo vier y sin

no interdicam. soba de particular quedando nombrados los puntos que se corresponden al Ayuntamiento con sus suplentes respectivos y facultados la forma de uno y otro para presentar a la Junta económica de esta prov. para que elija los que le corresponden a lo mismo, mandando se mantenga de continuo expediente con copia certificada de este acuerdo.

Montes de
Caudales de compra
Nomam.

sin dilacion se pasó a votar sobre la cuenta que presenta el Alcalde saliente referente a los Caudales de compra y considerando que muchas de ellas resultan inutilizadas, que han quedado obrando en poder de varios vecinos que dedican su importe y que dichos Sr. Alcalde se encargó a nombrar una Comisión de Ayuntamiento que proceda para que unida a lo que se nombra del actual hagan la recadacion y se aviliba montem. a lo que otra dando las explicaciones necesarias en los casos que pudieran ocurrir, acordado por unanimidad no hacer cargo de otros Caudales de compra que las que resultan en blanco y que el Ayuntamiento anterior responda de las que quedaron inutilizadas y de las repartidas y no cobradas por sus partes y no de este Ayuntamiento que solo responderá de los resultados de sus de terminaciones y pines de las conveniencias de los agenos.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, el Sr. Pres. levantó la sesion, firmando esta acta los Sres. que salieron de los asistentes, y que certifico =

Ante mi el Sr. D. *Antonio de Castro y Gomez* Jefe de Negocios

Jose Rodriguez Numerario de Caceres

Carrasco

Perez

Alonso

Acta de sesion ordinaria - En la villa de S. Vicente de Montano a diez de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, sesion de Ayuntamiento de esta misma en su sala capitular en sesion ordinaria y asistencia de los Sres. Concejales anotados de magistra, de Sr.

Acuerdo de D. Pedro Canovas
y Constante un edificio
con destino a fabrica de carb.

ta J. Pedro Canovas, de esta ciudad, en el que solicita
autorizacion para construir un edificio con destino a fa-
brica de carbón en los arrabales de esta poblacion y sitio
conocido por el de del poro de Langallan, en su lista de
Ayuntamiento. Acuerdo que para la terminacion permanente
de policia Urbana al expuesto sitio para que, en aten-
cion a la verdad con camino publico, sea en consen-
tia su construccion se evite algun perjuicio a terceros,
en caso de que no se señale los limites por donde debe
firmar los cimientos procurando en ello lo mayor ra-
cional posible y la regularidad del camino que para
enfrente del predio que se intenta construir, teniendo pre-
sente lo dispuesto en la Real orden de 11 de Abril de 1865
sobre aislamiento de las fabricas de carbón.

que se les haya sabido sus
exposiciones nombran. a los
predios repartidos

Asi mismo el Ayuntamiento que recibida el manifiesto
hecho por el D. Pedro Canovas de esta provincia
de los predios y suplicas de la contribucion territorial, de
las haya sabido tanto a estos como a los nombrados por el
Ayuntamiento, sus exposiciones nombran. por medio del operario
no operario que se les pasara al efecto, haciendole a los ter-
ceros por medio de los Sres. Mederos de sus exposiciones reducidas,
con el objeto de que alguno de el Ayuntamiento alguna
cosa si la tubiera p. el cumplimiento del cargo.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, se Sir. el
Presidente levantando to sesión, firmando esta acta los Sres. con-
cejales que saben su nombre, y que certifique =

Ante mí el Sr. D. Pedro Canovas
Rodriguez
Canovas
Caceres
Gomez Jordy
Pardo
Santos

Acta de sesión ordinaria - Acta de la villa de San Vicente de Montaner
a virtud de la Real orden de 11 de Abril de 1865
Ayuntamiento popular de esta villa en virtud
del Capitular en asistencia de los Sres. Concejales
por el margen y bajo la presidencia del Sr. D. Juan
Domingo Gutierrez, por este Sr. se declara abierto

sucesos. Dado de esta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente enterados de despues de los negocios pendientes se dispuso por principio por la lectura de las disposiciones de interés que continúan los boletines oficiales y comunicados recibidos. Dado de esta de la ultima sesión hasta el día de hoy se ha publicado lo que se ha impreso. Dado; manifestaron los señores que se han entendido acordando en puntual cumplimiento.

En el día de la sesión sobre los preliminares de la elección general de Diputados a Cortes y Comisionarios p.^o de la Audiencia que debe verificarse en los días 2, 3, 4 y 5 del presente mes de Abril, en su virtud se tomaron los acuerdos siguientes por unanimidad: 1.^o que se trabaje sin descanso en las poblaciones del sufragio a fin de que puedan quejas en poder de los electores dentro del presente mes.

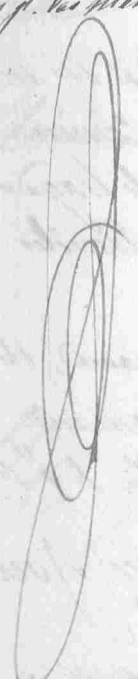
2.^o Se nombra para las presidencias de las mesas electorales al Sr. Alcalde D. Juan Antonio p.^o de la localidad de Alcañices; al primer teniente D. Juan de la Cruz de Alcañices; al segundo teniente D. Juan de la Cruz de Alcañices; para la de Alcañices y al tercer teniente D. Juan de la Cruz de Alcañices para la de Alcañices. Que se publiquen estos nombres en la parte posterior de sus boletines respectivos, dos días antes de empezarse la elección y que se presenten a los señores Presidentes de los libros talonarios, listas, ley electoral, urnas y demas útiles necesarios y se publiquen las listas de los electores colocandolas a las puertas de los colegios e q.^o correspondan. Las que permanecerán fijas hasta concluida la elección.

3.^o Sin interrupción de la Comisión de policía urbana y rural y de obras públicas, encargada por el Ayuntamiento de reconocer el terreno en donde intenta construir un edificio D. Pedro Canovas Calleja, para destinarlo a una fabrica de azulejos, presenta su dictamen concebido en la siguiente forma. Que tras de visto y reconocido el terreno en donde D. Pedro Canovas desea construir el edificio con destino a una fabrica de azulejos: Que en consecuencia su construcción no se causa perjuicio publico ni particular por estar completamente aislado en las afueras de esta población y separado de otros edificios.



Recepciones

Se nombra para las presidencias de las mesas electorales...



confinando solo por la parte del campo con un terreno
 lindado perteneciente a sucesores de comendable para de
 nado: que respecto al camino publico que para el
 puente, la comision ha procurado arreglar su anchura
 en cuanto le ha sido posible, y para conseguirlo
 ha visto precisada a edificar el intermedio de la linea
 publica sobre una meta y quinientos setenta y cinco
 la extension de sus metas, poco mas o menos una
 linea en donde empiezan el edificio que forman so
 bre unas metas cuadradas con pequenas diferencias
 recompensando esta gracia con una de sus metas
 que el intermedio fija de su propio terreno y a favor
 del camino publico en toda la linea de catorce a
 quince metas en la parte mas estrecha de este
 camino, formando el terreno edificado por el propio
 sobre unas catorce metas cuadradas, sabiendo
 el publico beneficiado en cinco metas con costas
 fijas, habiendose conseguido regularizar la
 chuzca del camino y que no quede la desproporcion
 en su ancho que hoy tiene.

En su virtud la corporacion acordó estar en un
 do conforme con lo manifestado por la comision
 de dictamen que precede, mandando se le haga saber
 al interesado para que disfrute por los limites
 señalados por la comision.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, el
 presidente mando levantar la sesion, firmando la
 N.º. Concejales presentes que saben Navajo, a 9 de mayo

Antonado de Corto
 Agnacia N.º. de
 Rodriguez Carrasco
 Gomez Joci
 Pares
 Lacerez
 2

Ciro de Laredo

Ate de sesion ordinaria - En la villa de San Vicente de Alcazar
 a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos
 los veinte y tres, reunidos de Ayuntamiento popular





José Díaz y...



La misma en su talo capitular con asistencia de los S^{tes}. Concejales ausentes de Madrid, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Estanado, por este Sr. se declaró abierta la sesión, y en virtud de ella se aprobó el acta de la anterior, que aprobada, continuase sin dilación el despacho de los negocios pendientes, se dispuso por la corporación fuesen leídas las disposiciones de interés que contengan los boletines oficiales y comunicaciones recibidas durante la sesión anterior, hecho lo cual por el impoerito Sr. manifestaron todos los S^{tes}. quedar enterados, acordando su pronto y exacto cumplimiento.

En mismo se dispuso publicar bando para que en los colegios electores en sus escuelas se explorase que si en las librerías de entrada y salida en ellos y para que los electores en sus agencias constasen de ningún género que pudiesen haber aun que sea firmemente la pública tranquilidad, no pudiese ser entregados a las tribunales de justicia los que lo intentasen.

En dilación se dio cuenta de un escrito que presenta a la corporación con fecha de este día, Miguel Antonio Carrón de esta localidad, en el que solicita, a nombre de su mujer doña María Marques de Ballo, certificación posesoria de un casado de finca de su padre Valentín Marques, sito de las cercas altas. En su virtud de Ayuntamiento acordó se le diese la certificación con vista del resultado que arrojan los amillaram^{tos} y repartos de la signada territorial y otros antecedentes que existan en el archivo municipal, como lo ordena el Sr. Secreto de 25 de Octubre de 1867.

Agordam. Los individuos que componen la comisión permanentemente de presupuestos presentaron al Ayuntamiento de propo-
to de Propos. municij
lo decretado por la misma que tra de regir en esta villa desde primer año económico de 1872 a 1873. El Ayuntamiento lo examina en el día de hoy. Dicho capitulo por

*Intendado.
Conde.
Jefe de
Fiscal.
Quintero
Jiménez
Caceres
Rodriguez
Pérez
Sampayo
Ceballos*

Acciones

Certif. posesoria a favor de Sr. Miguel...

*Memoria del propo-
to de Propos. municij*

capitulo y articulo por articulo de este proyecto de presupuesto municipal y habiendo discutido sobre su contenido, tanto en los gastos como en los ingresos y atendidos a' que de dictamen de los Jueces es favorable respecto a' lo consignado en los gastos, discutiendo solo en los ingresos persiguientes por el interes de lo que por loo a' los bienes de la mancomunidad de vendidos a' la indicada Villa de Valencia de Montano, teniendo que solo debe figurar en el articulo de los gastos lo correspondiente lo que de dicho Valencia tenga señalado en su presupuesto por este concepto para similar a' esta Villa, de Ayuntamiento por unanimidad aprubo de este proyecto presupuesto con el dictamen emitido por el Jefe de Jueces, acordando se baje la partida persiguiente como ingreso, que tra de Villa de Valencia de Montano a' la mancomunidad de oficio por de Alcalde de dicha Villa con el plausible fin de no venir en un conflicto de Ayuntamiento de contar con sus recursos de los que recibidos y poder fijar el credito de deficit de los presupuestos, mandando se le ponga al publico por de termino de los 15 dias que previene el art. 129 de la mencionada Ley municipal para que transcurrido que sea, pueda la Junta municipal de esta Villa fijarlo definitivamente y acabar los arbitrios para sufragar el deficit que resulte y lo ponga esta corporacion.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse de S. M. P. D. ante lucanto' lo sesion, firmando los S. M. que saben su voto, de que certifico =

Intervenido *Antonio Aguacil* *Gomez Joil*
Carrasco *Alvarez*
Rodriguez *Alvarez*
Perez *Alvarez*

Acta de sesion ordinaria - Esta Villa de Valencia de Montano a' siete de Abril de mil ochocientos setenta y tres, reunido el Ayuntamiento por el Sr. Alcalde en su Sala

Capitula en sesion ordinaria con asistencia de los señores
jueces notados de magister, de Sr. J. Fern. Estanado, Alcalde
Primo letrado abuelo de sesion. Leida de auto de la anterior
se aprobada. Entramos de despachos de los asuntos pendientes
se ordeno la lectura de las disposiciones de interes que continen
los boletines oficiales y comunicaciones recibidas en la ultima
semana, hecho lo qual por el infrascripto Sr. D. manifestaron
los Sr. D. que desearian acordando su pronto cumplimiento.

Sin dilacion dispuso de Ayuntamiento que terminadas las
operaciones de la eleccion de Diputados a Cortes en cuyos
trabajos han estado ocupados, se active la recaudacion de
todos los impuestos publicos relativos a las contribuciones directas
y las rentas de los gastos municipales con el fin de reunir
los fondos para atender a la caja provincial y cubrir las
atenciones del municipio, para lo oportuno ordena a los
ayuntes de la recaudacion, y que se este a los puntos expuestos
de la contribucion territorial y a la parte municipal
para que con principio lo primero a formar de dependencia
de la recaudacion de la empresa publica de este distrito con vista
de las atenciones que haya aumentado de requerir por la
tradiccion de Cominas, y la segunda a fin de que vaya pre-
parando todos los antecedentes necesarios para la formacion de
repartim. municipal que tra de servir p. materia de deficit
del presup. municipal p. de ejercicio del año economico de
1872 a 1873.

Y no habiendo otro asunto de interes en que ocuparse, el Sr.
presidente mandó levantar la sesion y ordena que se
firmen los Sr. que saben hacerlo, lo que certifico =
Domingo =

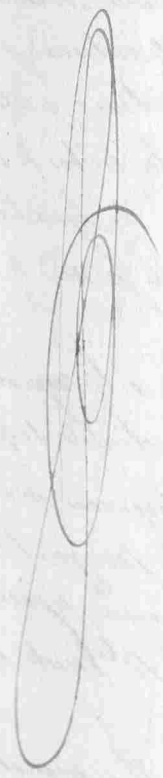
Interventor de Cuentas *Gomez Joriles*

Caracas *Núñez de Cáceres* *Rodriguez*

Perez *Sierra de Guada*

En la villa de S. Vicente de Merindad a 20 de Julio

Antes de
Costo.
Poblos
Igualdad
Comun.
Caceres.
Rodrig.
Perez.
Caballero



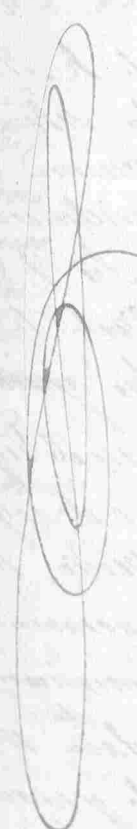


José Quintana



En el punto superiormente descrito, se procedió por todo lo que al
 nombre de dichos expedientes que se encuentran sobre la mesa; del
 mismo resulto declarar la informalidad con que se hallan con-
 ficionados. Vista la Instrucción de 3 de Julio de 1869, con las alle-
 gaciones que tra consigo, visto que no se han seguido los proce-
 dimientos administrativos que determina la Ley de 19 de Julio de
 dicho año y espresa instrucción; visto que de las diligencias
 que se han practicado en los expedientes generales no han sido expedidos en
 un caso de especie de primero y segundo grado muchos de los contribuyentes que
 resultan en descubiertos; considerando que no es posible que
 aparezcan hoy los pocos que resultan embargados
 por el mucho tiempo que los mediado desde el embargo
 hasta el día de la fecha; resultando que en los expedien-
 tes dichos no se encuentran una diligencia que acredite ha-
 berse socado a pública subasta el embargo y por ul-
 timo que se encuentran varias diligencias de embargo y
 no se hallan autorizadas por la Diputación mandados al
 efecto, con el fin de su ejecución, para obviar los
 inconvenientes que se oponen a la recaudación de los atrasos
 por contribución territorial e industrial, se proceda sumaria-
 mente a la instrucción de un nuevo expediente es-
 pecial, que comprenda el descubrimiento de los años de 1868
 a 1869, 1869 a 1870, 1870 a 1871 y primera sumatoria de
 1871 a 1872 con separación de años y con expresión de
 los contribuyentes y costas que devengan por cada uno, im-
 pugnación de este modo regularizar este importante
 servicio y que desaparezcan los obstáculos que
 se oponen a la recaudación dando de nuevo principio
 a practicar los embargos a todo lo que resulten en
 descubiertos por el todo de él, que hayan sido declarados
 tales, dando cuenta de esta disposición a la Diputación

No firmacion de
 un caso de especie de
 descubiertos de años an-
 teriores.



Acta de sesiones

de Consejo que debe acompañar este cargo, hecho así y después de haber deliberado lo suficiente sobre el particular, se decidió como comisionado por unanimidad, el Sr. D. Mateo J. Man. Joriles.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, el Sr. Presidente levantó la sesión, firmándose esta acta los que saben hacerlo, de que certifico =

Ante mí el Contador Gómez Joriles,
Aguaos,
Carrasco,
Núñez, de Cáceres, Rodríguez,
Perey

Acta de Sesión

Acta de Sesión Ordinaria. En la Villa de S. Vicente de Montaner, a veinte y tres de mayo del mes de Abril, año de mil ochocientos setenta y tres, reunidos el Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular en sesión ordinaria con asistencia de los Sres. Concejales, asistido de magistro, de Sr. Mateo Joriles, D. J. Man. Joriles, se abrió la sesión. Leída el acta de la anterior, fue aprobada. Entraron en seguida al despacho de los negocios pendientes y de importantes Sres. por mandato de referido Sr. Presidente. Se leyó a las disposiciones de interés que continúan los boletines oficiales y comunicaciones recibidas en la última semana, manifestándose de conformidad entendido y acordado en cumplimiento.

Sin dilación se dio lectura a un escrito que presenta el Ayuntamiento de Sr. D. Mateo J. Man. Joriles, acompañado de una certificación facultativa en la que se dice que el referido Sr. Joriles padece una estalucía curada que le imposibilita acompañar el cargo de Concejal, de vistando en su virtud de momento que el municipio le elimine de dicho cargo en virtud de las amplias facultades que para ello le concede el art. 39 de la Ley municipal vigente. El Ayuntamiento quedó entendido de lo parti-





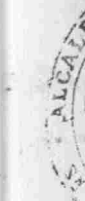
Excmo. Sr. D. Juan de M^{ra} y Sr.
 D. Juan Pacheco, pidiendo
 se le devolviera el cargo
 de Concejale

[Large handwritten flourish or signature]

D. D. D. Sr. D. Juan Rodríguez
 Sr.

Señor, y visto el artículo 39 que está en su oficio,
 considerando que este interinero nada se lo oficio que
 ponia en la misma extraordinaria que en primas de la
 último celebró de Ayuntamiento y Comisionado de la junta ge-
 neral de rentas, teniendo presente que la referida ley
 nada dice sobre las causas que se adquieren por los conceja-
 les después de tener posesión de sus cargos, ni sobre que
 estas deban ser resueltas por la misma Diputación provincial
 como en caso análogo ha sucedido siempre, declaran-
 dose en sus resoluciones incompetente y absteniéndose de
 resolver sobre el particular, conciliándose solo a insten-
 sias; que el Sr. D. Mateo D. Sr. Juan Pacheco, es
 uno de los concejales mas útiles y pacíficos por sus con-
 sultos en ciertos casos de la D^{ta} y que a la vez
 incapacidad que sufre en la vista y de la cual esta
 caso completamente curado, no puede ser de calificación
 de inhabilitación cronica pues no para de ser una figura
 útil que esta persona a D^{ta} y D^{ta} completamente.

Seguidamente se leyó otro escrito del Sr. D. Juan inter-
 ventor D. Sr. Rodríguez sobre concubido en iguales
 terminos por padecer una gastralgia cronica, segun
 la certificación facultativa que acompaña a su escrito. El
 Ayuntamiento queda enterado y resolviendo asiste los mis-
 mos causas que el anterior, siendo ser incompetente
 para decidir pudiendo acudir a la D^{ta} y D^{ta} pro-
 vincial para que resuelva, conciliándose solo a insten-
 sias que de la D^{ta} y D^{ta} y que se trata es la misma
 no en el Ayuntamiento que no tiene otro subsidio del
 mismo que pueda desempeñar de dicho cargo de
 interinero de los fondos que desempeña por los conceja-
 les que por en la materia y que tratándose de
 padecer, pueda atender que sea cierto pero ninguna
 se su caso lo demuestra que los jeren todo con propie-
 dad como el hombre mas salvable, una especie
 cronica de estomago por serolorido y demerado de
 que tiene la inseguridad de padecer, como toda lesión
 gástrica y de concejales que no ocupa esta substancia
 de otro caso, sin que jamás se le haya sido que





y resultando que este interesado se halla matriculado en el
 libro como vecino con sus lab. mayores, seu montes se
 traslado le domicilió á la Dn.ª Dn.ª económica á lo que
 luego presente por el Sr. Alcalde de primera la matriz
 esta por lo siguiente sus economías.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, de Sr. Dn.ª
 Dn.ª levantó la sesión, firmando esta acta los Sr.ªs que se
 han hecho á los presentes, de que certifico.

Ante mí
 Antonio de los Rios y Gomez Jofre
 Ignacio
 Carrasco
 Cacerez Naranjo y Rodriguez
 P...
 P...

Ante mí
 Sr. Dn.ª

Acta — El día cinco de Mayo no hubo sesión ordinaria por
 ser de día señalado para el voto de los señores Dn.ªs
 de cumplido de presente año, en cuyo acto se supo de Sr.ª
 como consta de esta que aparece en el expediente y
 por lo que tanto lo tanto y firmo, de que certifico

Ante mí
 Sr. Dn.ª

Acta de sesión ordinaria
 Ante mí
 Sr. Dn.ª
 Sr. Dn.ª
 Sr. Dn.ª
 Sr. Dn.ª
 Sr. Dn.ª
 Sr. Dn.ª
 Sr. Dn.ª
 Sr. Dn.ª
 Sr. Dn.ª
 Sr. Dn.ª
 Sr. Dn.ª

En la villa de Mérida de la Provincia de Badajoz a
 de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, presente de Sr.ª
 población de la misma en sus cédulas capitulares en sesión ordinaria
 con asistencia de los señores de los Corregidores que se nombraron en
 margen, el Sr. Dn.ª Domingo Labrador, Alcalde ordinario, Sr.ª
 Sr.ª abiente de sesión, leído de esta de la anterior, firmo
 todo. En seguida se entró al despacho de los señores que
 Dn.ªs exponiendo de diez principios por la lectura de las
 disposiciones de interés que continúan las bulas oficiales y
 menciones recibidas desde el día de la última sesión hasta
 de la fecha; hecho lo cual se levantó manifestando que
 nada quedando en presente y se cerró cumplido.

Don Esteban manifestado de Sr. Presidente que para cumplir con lo mandado por el Sr. Gobernador de la prov. en su cédula de 26 de Mayo último, mandó con Dilecto oficial del Viceroy 29 de dicho mes, respecto a la remisión de los datos que acompañan a la misma, y para dar origen a este negocio por otra cédula de 9 de Julio actual, se estableció el caso de proceder al nombramiento de la Junta de primera instancia para llenar el cargo que se reclama por dicha superior autoridad. En seguida, ordenado el Ayuntamiento, dispuso se leyera el Decreto expedido por el Ministerio de Hacienda en 16 de Octubre de 1862. Dicho Decreto es de siguiente tenor: Sr. y visto que la Junta de primera instancia de esta villa debe componerse de cinco vocales, según el Decreto mencionado, se pasó a continuación solo las personas más a propósito para desempeñar este honorífico e importante cargo, por su saber a la enseñanza, circunscripción de elementos suficientes para llevar el cargo de delante de los niños y la energía necesaria para obligar a la Sra. Maestra encargada de la Dirección de sus discípulos, a que cumpliera con tan sagrado deber, vigilando las cuentas de los gastos de los materiales de sus respectivas escuelas, y haciendo a las cuentas de las mismas sean necesarias, ya ordinarias, y extraordinarias, para poder corregir las faltas que se observen. Dicha elección se hizo de particular, entre los que tomaron parte varios de los Sres. Cofrades, y de los de punto superintendente licitado, y pasando en seguida al nombramiento de los cinco vocales se hizo con esta Junta lo fuere por unanimidad de la Sra. siguientes: D. Juan Antonio Martínez, Sr. de leyes; D. Vicente Corrajo Peláez, Sr. de comercio de esta villa; D. Feliciano Corrajo Orque, propietario y propietario; D. Vicente Jiménez, secretario de Ayuntamiento; D. Juan Sánchez de Torres, vecindario de leyes y propietario; D. Carlos Colano, fabricante y propietario; D. Domingo Mico, propietario; D. Marcelino Prieto, fabricante y propietario; D. Rafael Taborda, propietario; Dijo que se abrió a los respetables nombrados a los efectos para que durante el plazo de ocho días se pongan al Ayuntamiento por escrito las causas legales de que se acordó el nombramiento y se le dio el cargo, entendiéndose que lo admiten y que nada tienen que alegar lo que transcurrido el plazo señalado no presenten sus causas, a los que se les dará en seguida posesión de sus cargos para que procedan al nombramiento de punto y Sr. de la Junta y principio a funcionar como tales vocales.



[Handwritten signature or scribble]

Excmo. Sr. Ayuntamiento de Badajoz
 Sr. Presidente
 Sr. Secretario

[Marginal notes on the left side of the page, partially cut off]

Y no habiendo sido asistente a que comparezca de Sr.
Pudiente leuante lo mismo, firmando los Srs. que
saben la causa, si que yo de Sr. Cautifio =

Antesado de Cortes Gomez Juciles
Ignacio) Gomez de Caceres
Rodriguez Caceres)

Perez

Sanchez

Diligencia La por que en el día diez y nueve de Mayo, se
tratare para celebrar sesión ordinaria, no pudo ser
terminado por no haberse presentado o concurrido
al Ayuntamiento suficiente numero de Concejales para
poder celebrar. Y para que conste lo firmo y certifico.

Sanchez

Acta de sesión ordinaria - En la villa de S. Vicente de Alcántara a veintidós
de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, constituido
el Ayuntamiento representado a lo mismo con asistencia de los Srs.
Concejales acordado al margen para celebrar la sesión ordinaria en
esta villa, por la ausencia de Sr. Meda. J. Juan
de Alcántara, por este Sr. se declaró abierta la sesión. Toda la parte
de la anterior fue aprobada. Entendidos al despacho de los
negocios pendientes, yo de imparcial Sr. J. Juan de Alcántara
leí la lectura de las disposiciones de interés que continúan los
reglamentos oficiales últimamente recibidos, manifestando los Srs.
Concejales quedar enterados y acordando su pronto cumplimiento.

Suspende de su cargo de Sr. J. Juan de Alcántara

Sin relación se no cuenta de una instancia dirigida al Sr.
por el vecino de esta villa, Sr. J. Juan de Alcántara, en fecha de
día de Mayo, presentada en el día actual, en la que se pide
se le quite por el Ayuntamiento su nombre del padrón de
los habitantes de este distrito municipal por concurrir a sus
terceros trabajos su vivienda a la inmediata villa de Alcántara.
Entendidos los Srs. del Ayuntamiento y visto que la
instancia acompañada los datos necesarios con los requisitos



Julio veinticinco



Me satisfizo por completo las contribuciones que en todos conceptos le han sido repartidas en el presente año economico, acordada de Ayuntamiento por una voluntad unida a su justa peticion, pudiendo ya vivir en esta poblacion tan luego como se quite peso de Madre de Calencia de haberla adquirido en aquella localidad.

Segundam se dio cuenta de otro escrito que con fecha 24 de octubre presento al Ayuntamiento D. Vicente Jimenez Maestre, vecino que fue de Sierra de Guadalupe, en la prov. de Caceres, y residente en esta poblacion hace algunos meses, en solicitud de que se le admita como vecino en esta villa por su sueldo en comarca. Vista por el Ayuntamiento la instancia de D. Vicente de su ultima vivienda, con el sistema favorable sobre su conducta moral que espide a aquel municipio y que tambien presenta con su primitivo escrito; visto que en los meses que lleva viviendo en esta poblacion ha dado palabra de ser hombre de bien y de irreprochables costumbres y que puede ser muy util a esta poblacion por las razones que pone en dichos autos de la Administracion municipal; de Ayuntamiento; merced dispensante acordada: admitir a sus hijos, tratandole desde este dia como tal vecino de esta villa y con obsequio de cuantos beneficios dispensar podian los que tienen el dho. derecho, poniendo al efecto la correspondiente edicion en el libro correspondiente.

En continuacion se dio cuenta de un oficio que para el dho. oficio de D. Vicente Jimenez, comunicando el cargo de Alcalde de la Junta municipal de primera instancia de esta villa para que fue vacante por fallecimiento del mismo en 12 de actual, alegando q. el dho. oficio de D. Vicente Jimenez y sus hijos se acuerda por unanimidad de eleccion de dicho cargo, suscribiendolo con D. Manuel Jimenez, atendida su instanciam y actividad, al que se le han sabido este nombramiento por que espere alguna orden legal si tubiera, antes de tomar posesion para el dho. cargo de tan honroso cargo.

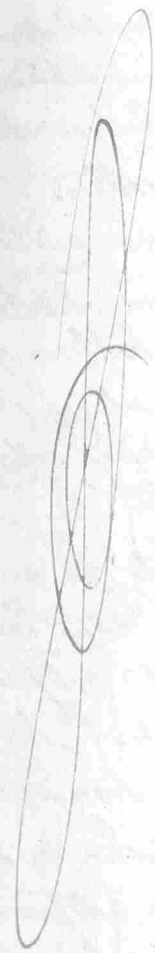
Finalmente se dio cuenta de sus comunicaciones del Sr. D. Vicente Jimenez de la prov. de Caceres en 13 de actual, comunicando

Admision como vecino de esta villa de D. Vicente Jimenez Maestre.

Julio Quintanilla

imposible de redondear por obra de unas en poder de personas fallas
las y otras en individuos que la ley no le obliga a' proceer de ellas.
En este estado el Sr. Merito presento la proposicion de que todo
el Ayuntamiento de este pueblo decaese de su cargo, toda vez
que se viene haciendo la proteccion decaer que las autoridades super-
iores de esta provincia le conceden al partido republicano, probando
lo en que la actual Corporacion pertenece a' una candidatura re-
publicana, queriendo este partido presentar antecandidato. Sin duda
en politica, pues si se hubieran sabido, que en su mayor parte, ha-
bian de trabajar en las ultimas elecciones de Diputados a' Cortes y Com-
prensario para las de senador por el partido que sostiene de
actual Ministerio, nunca hubieran salido elegidos Concejales, tan-
to es asi, que los dos Concejales que trabajaron por el candidato de opo-
sicion, han solicitado y obtenido de la Comision permanente de la
Diputacion prov. la disminucion de sus cargos, por no ser dignos
de pertenecer a' un Ayuntamiento que traia representado los branos del
partido republicano, segun se vea de publico, y que los hijos de
este partido han trabajado hasta conseguir su separacion, consi-
derandolo la D. de la D. como un deber de que se ha sido con-
ta en esta sesion obligando a' este Municipio a' responder de
lo antes de anterior, por la sola circunstancia de ser este Mi-
nisterio y aquel de oposicion, considerando esta Dignidad de
no haber podido conseguir que saliera elegido loco como diputado
habiendolo sido el Sr. Merito de que facemos con su influencia
al partido republicano que apoya en la Comision su candidatura
con insistencia. Tuvimos en consideracion la proposicion y amon-
do de Ayuntamiento de la ciudad de lo supuesto y que justifican los
hechos, veros por unanimidad se debe una respetuosa su-
plicia a' la Com. Diputacion de esta prov. pidiendo la dimision
que proponen en su orden. Que habiendo oido asunto segun o-
cupacion, se levanta la sesion a' las tres de la tarde.

Antonio de Cortes y Gomez Joviler
Agustín Cáceres
Núñez de Cáceres
Rodríguez
Alfonso de Prado



La proposicion que en el dia 10 de junio no se celebró la sesion

Resolución correspondiente al mismo por la falta de asistencia
al acto de los concejales necesarios en número para poder acordar
y q^o que conste lo antes para esta diligencia que fuese y certifique

[Firma]

Acta de sesión ordinaria - Vista lista de N. Vicente de Montan a nombre
Junio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los S. N. del Ayun-
tam^{to} en número suficiente para tomar acuerdo, en su sala
Consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. D.
Cabr. D. Domingo Esteban, por este S. N. se declara abierta
sesión; el día de fecha de la anterior fue aprobada. Segun-
damente, entrados al despacho de los negocios pendientes
de despacho S. N. quedando de conspuer. S. N. y celebrando
las disposiciones de interés que continúan los trabajos oficiales
y comunicaciones recibidas desde el 26 de Mayo último hasta
fin de la fecha; el Ayuntamiento manifestó quedar enterado
de lo que en su punto y cada uno cumpliere.

Cedof posesión a favor
de Juana Cáceres

En su dilación se dio cuenta de un escrito que con fecha
del día de Mayo presento al Ayuntamiento Juana Cáceres,
Viuda de Juan Alvarado en el que solicita certificación
presencia de su difunto para el fin de esta villa de
esta población, fundada en el núm. 16, que trae número
de años siendo de su apellido y en un fallecimiento en su
Vista de Ayuntamiento. Que se le de la certificación
presencia que dena en vista del resultado de los averiguam-
ientos, expuestos y otros datos existentes como se mandó
de N. Vicente de 25 de Set. de 1867. Y no habiendo otro
asunto de que ocuparse el S. N. Presid. levantó la sesión
firmando los S. N. que saben, y que certifique =

Ante mí el Costo de Ignacio
[Firma] Soledad
Carroca *[Firma]* Juan Cáceres
Manuel Berra *[Firma]*
Núñez *[Firma]*

de Sr. Mamon, Sr. en el Sr. Capitan y uno en el Sr. Ayuntamiento
que son los cinco Concejales que faltan para completar el numero
de individuos que el Ayuntamiento necesita de la corporacion
de esta villa, procediendose a las demas elecciones publicas
en esta villa en las épocas que se marcan en la ley electoral
haciendose esta con las formalidades determinadas para las ge-
nerales.

Y estando terminado el objeto de esta sesion, segun lo dispuesto
de la convocatoria, se dio por terminada, firmando esta acta, sin
prejuicio de su autenticidad en la próxima sesion, los señores
que abajo suscriben, de que certifico.

Interrado Sr. Contador y Agente
Sr. J. J. J. J. J.

Concejal Sr. Juan Laceres
Nuncio Sr. J. J. J.

Manuel P. P. P. P. P.

Acta de sesion Ordinaria - En la villa de S. Vicente de Montan a diez
y seis de junio de mil ochocientos setenta y dos, reunido
el Ayuntamiento popular de la misma en su Sala Capitular
en sesion Ordinaria con asistencia de los Sr. Concejales que se
convocaron al margen, Sr. D. Domingo Pittando, Alcalde
Primer Vcalero de esta villa. Leida de acta anterior
que aprobada.

Seguidamente se entrio al despacho de los negocios pendientes
deponiendo sobre efecto las disposiciones de ordenes que continen
los boletines oficiales y comunicaciones recibidas desde el día
de la ultima sesion hasta el de la fecha, la Corporacion
manifestó quedar entera acordada en punto y cual fuere
placiere.

Sin interrupcion acordó el Ayuntamiento que publica
debe elecciones para las elecciones parciales y Concejales en esta villa en
las de Concejales principales para su celebracion en los días 25, 26, 27 y 28 del
mes actual, se celebra el Ayuntamiento general de la villa de
Badajoz en el día cuatro del próximo mes de Julio y que

Jolis Dintoches

Los miembros de los cinco Colegios que resultan elegidos se congregaron
de publico en el sitio de Costumbre de esta población trancate quin-
ce dias que empezaron a contarse desde el siguiente dia cinco de su
proclamacion, celebrandose la sesion publica extraordinaria a que
se refiere el art. 87 de la ley electoral de dia 20 de referido mes de
Julio para resolver las reclamaciones que se hayan presentadas por los
electores o los elegidos, todo en analogia con lo mandado en el Decreto
de 6 de Mayo de 1871 relativo a las elecciones generales de Argentina.
Por el acto se dio cuenta a un escrito que presenta Juan Garcia,
Dña de Ramon Chirreana de esta Ciudad, en el que solicita del
Ayuntamiento Certificacion por escrito de su vida para que cuando de su
marido hace muchos años, sita en la calle de Santana marcada
con el numero 16. En su escrito menciona la expedicion de la copia
de la certificacion que desea con lista de los amillicanos repartes y
otros datos existentes, en conformidad a lo mandado en el Decreto
de 25 de octubre de 1857.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, el Sr. Presidente
mando levantar la sesion, firmando esta acta los Sres. y señores
señores, y que yo de S. Nro. certifico =

Ante mi el Jefe de la Oficina de Asesoramiento
Nocibez
Carrasco
Juan Lacort
Munoz
Manuel Duran
Vino

Acta de sesion ordinaria - En la villa de S. Vicente de Montano a once
de y tres de Junio de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los
Sres. que componen el Ayuntamiento popular de la misma en
su Sala Cap. y celebrada la sesion ordinaria correspondiente a esta
dia, con asistencia de los Sres. ausentes de margen y bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde D. Don Esteban, por este Sr.
se abrió abierta la sesion, Leida el acta de la sesion
anterior, fue aprobada.

En seguida, yo de instrumento S. Nro. por expresion del
Sr. presidente, se cuenta a la expedicion de la copia peticion



certifico por escrito a
señor de la Dña de Sta
señora Chirreana

Nº 079.612

Julio Quintanilla



En virtud de lo que se acordó en la Junta de Junio de mil ochocientos setenta y dos, sancionada por el Ayuntamiento popular de esta villa en su sala capitular, con asistencia de los Señores Concejales, acordando al efecto, para celebrar la misma Sesión Municipal, a este día, de San Domingo de Guzmán, Merced Señalada, declarar abierta la sesión. Toda la acta de lo anterior fue aprobada.

En virtud de lo que se acordó en la Junta de Junio de mil ochocientos setenta y dos, sancionada por el Ayuntamiento popular de esta villa en su sala capitular, con asistencia de los Señores Concejales, acordando al efecto, para celebrar la misma Sesión Municipal, a este día, de San Domingo de Guzmán, Merced Señalada, declarar abierta la sesión. Toda la acta de lo anterior fue aprobada.

Seguimiento de lo que se acordó en la Junta de Junio de mil ochocientos setenta y dos, sancionada por el Ayuntamiento popular de esta villa en su sala capitular, con asistencia de los Señores Concejales, acordando al efecto, para celebrar la misma Sesión Municipal, a este día, de San Domingo de Guzmán, Merced Señalada, declarar abierta la sesión. Toda la acta de lo anterior fue aprobada.

Aprob. de exp. de los señores para el año económico de 1872 a 1873 de la Contad. Provincial de 1872 a 1873.



ria, que con los dichos taberneros de sus matricas, se reunen
con el primer de la ciudad de la Dñia. concurran
de esta prov., procurando evitar los trabajos alenidos lo
abundado del tiempo, redituando la opinion de pu-
blico se refiende repetitivo. por medio de la correspondencia
dificacion de los. de esta corp. con el visto bueno de su
pudiente.

Y no habiendo otro asunto de que dar cuenta, de Sñ. Mado
levanto la sesión, mandando se celebre la presente acta, lo
que firmamos los que sobre suscritos, suplico que sea aprobado
lo que certifico =
Joillen

Estouado H. Doto

Agustino Nuñez

Cacores

Antonio Lopez

Acta de sesión ordinaria - Junta villa de S. Vicente de Montan a siete de
Julio de mil ochocientos ochenta y dos, siendo el Ayuntamiento
juntado de la misma en su sala capitular en sesión ordinaria
con asistencia de los Sñs. Concejales que se acuerda al margen de
Sñ. J. Van. Estouado, Mado. Sñ. de los' abiate la sesión
Sñ. de esta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se pasó a los despachos de los negocios judiciales
de dicho municipio para la lectura de las disposiciones de
interior para el Ayuntamiento que continúan los boletines oficiales
y comunicaciones recibidas en la misma anterior, de Ayuntamiento
manifestos y demás asuntos, acordando su punto y estado
pleno.

En su virtud se dio cuenta a la Corporación de un
Certif. por parte de la villa, en el que solicita certificación por medio de la
Carreón que para el sitio de la casa mediada de su padre
y que tiene a título escrito de dicho padre; en su virtud

Julio treinta

acuerdo la corporacion se le pague la certificacion posesiva que
solicite por lo que se le ha amillaram. respectos y otras cosas en
este, conforme a lo mandado en el M. Decreto de 25 de octubre
de 1867.



Y no habiendo otro asunto de justicia de que ocuparse, de Sr.
Pedro de Sotomayor, mandando leerse la primera acta y
firmar en los Sr. Concejales que sabe hacerse, después de su apro-
bacion, de que certifico =

Joulez

Antonio de Cortes

Agustín

Núñez

Camacho Cañero

Perez

Sanjurjo

Acta de sesion ordinaria — En la villa de Mérida a trece de
Julio de mil ochocientos setenta y tres, reunido el Ayun-
tamiento popular de esta ciudad en su sala capitular, en
sesion ordinaria con asistencia de los Sr. Concejales con-
tados de margen, el Sr. D. Domingo Cortes, Al-
calde Presidente, se lea el acta de la sesion anterior a esta
de la misma sesion fue aprobada.

Seguidamente entraron al despacho de los negocios pu-
blicos, y se le suplicó a Sr. presidente de consue-
tumbre, se lea y lea de las disposiciones e intencio-
nes que contienen los boletines oficiales y de las comunicacio-
nes recibidas en la semana anterior, el Ayuntamiento
manifiesto queda enterado acordando su cumplimiento.

En el acto suplico el Ayuntamiento se recibiera la
propuesta en forma para la Junta municipal de
Sanidad de esta poblacion que se pide por el Sr.
Jubilado Sr. D. Juan de las Casas y las mismas
personas que figuran en la propuesta anterior,
sin mas variacion, que en los Sr. D. Felisberto de

Dicho, nombrado Concejale en las ultimas elecciones
civiles, se coloque a D. Juan Pedro Suelo.

En el dia de hoy se dio cuenta de un escrito de presentacion
de la Corporacion, Antonio Miguel Sanchez y
Concejal, vecinos que residen en la Corp. de Cacerez, solicitando
su reincorporacion en esta villa; visto que de otro
lado acompaña a su escrito de presentado al Ayuntamiento
de Cacerez con el correspondiente D. Juan Pedro Suelo.

Admitiendo como vecinos de esta villa a la Corporacion; visto que de mismo se dice que no tiene
D. Juan Pedro Suelo noticias de que de recientemente haya observado mala
conducta; acordando que todo Ciudadano este obligado

a ser de buena conducta en el punto que mas sea de su agrado
y segun la Ley municipal vigente, acuerda, de oficio
admitir como tal vecino de esta villa con la obligacion
de sustentar la renta de su nuevo cargo
nombrado; dando cuenta de lo que se ha acordado
distrito lo legitimo muy de cerca para cerciorarse
de todos sus actos, y tomando las notas convenientes
para su inscripcion y de sus familias en el
padron de los vecinos de este distrito municipal
gozando de este dia de las ventajas como tal
suprimiendo las cargas que le correspondian con arreglo
a sus circunstancias. Y no habiendo otro asunto
de que ocuparse, se dio cuenta de lo que se acordó
firmado la D. N. de S. y de G. certifico.

Ante mi D. Juan Pedro Suelo

J. Suelo

Agustino Nuñez de Cáceres
Caceres Parroquia

Acta de sesión de 1.º de Septiembre
sobre la adm. de D. Juan Pedro Suelo

Se dio cuenta de lo que se acordó
firmado la D. N. de S. y de G. certifico.



Julio veinte y uno.



Méntese, hoy veinte de Julio de mil ochocientos
 ochenta y tres, siendo ya hora de las diez de la mañana, se
 sesionó de Ayuntamiento popular de la misma en las Casas
 Consistoriales, compuesto de los Sres. Concejales que al mes-
 que se expresan, con asistencia de los Comisionados repre-
 sentantes de las mesas electorales que concurrieron al es-
 cantonio general verificado el día veinte del actual
 que lo son, D. Juan Cruz Merced por el Colegio de
 S. Ramón, D. Narciso Sureda por el del Ayuntamiento
 y Diego Agustino Aguirre por el del S. Cristo,
 nombrado para la mesa, en representación de D. Juan
 Dominguez, como Sr. secretario de dicha mesa y D.
 Matheo Infante de Dominguez que compuso la Comi-
 sion de escrutinio, que son los tres Colegios que
 han estado abiertos para la elección parcial de
 Concejales, de Sr. Mateo Paredote y Don Esteban,
 después de haberse leído en esta por los arts 89 y si-
 guientes parte de 90 de la Ley electoral de 1870, a-
 nuncio que se daba principio en sesión pública
 extraordinaria a las operaciones objeto de la misma
 anunciadas precedentemente en las Cédulas de convocatoria.
 Puestas sobre la mesa sentada al efecto todas las
 mesas electorales de los tres Colegios de este término
 municipal correspondientes a los días 25, 26, 27 y 28. del mes
 de Junio anterior y la del 1 de del actual, y colocados a
 sus respectivos asientos los individuos del Municipio y
 los Comisionados, presentes también D. Sr. Juan G. G.
 en representación de persona de su subleito carnal
 D. Juan Alvar Valle, proclamado concejal y que

no presentado escrito de unida legal, por fuesen im-
pedido, y que despues se hará mención, como en el
acto para la lectura de estas actas, que no contiene
protesta alguna: Deseando que ninguna protesta
se ha presentada dentro de termino legal en q.
presentado expuesto al publico los nombres de los pro-
curadores Concejales por los tres Colegios, se pare a
dar cuenta de los escritos presentados por los Con-
cejales electos proponiendo las excusas legales que
les asisten para dejar de ser Regidores, en la forma
siguiente

Primero: se dio lectura del escrito q.^o presen-
ta D. Pascasio Flores Valle, proclamado Concej. p.
el Colegio de la Ayuntamiento, contra su propia elección,
por padecer, por su lepra, vicio de con-
vulsión en las paredes torácicas que le dificultan
la respiración, produciendole atropellos nerviosos
violentos amenazados de asfixia, que le impiden
dedicarse a todo trabajo físico y moral, por
cuyo padecim.^{to} se declara escrito de Servicio
militar tanto en esta villa, como despues en el
cap.^o de pros.^o acreditandole con la correspond.^{te}
dificultad facultativa q.^o tiene a su escrito y de lo
que tambien se ha dado lectura. En su virtud entre-
go los Srs. de Ayuntamiento y Comisionados se lo
expuesto por el interesado; Considerando que
serán muy pocas las personas que tengan alg.
padecim.^{to} por lo que sea que expone para
salvarse a un tiempo a todo Dios en esta po-
blación; Considerando que si se lea a favor de
quien recibe malicia de sus convecinos, de q.^o
y considerando por unanimidad acordaron no
hacer escrito de ninguno padecim.^{to} alegado,
Resolviendo Concej. atender a lo que se le va pidiendo



de las veintay tres

de trabajo & la labor, un estremo pesado, y a otros de iguals caracteres, sin que se lo impida su padecimiento.

Los segundos se dio cuenta de otro escrito que presenta el proclamado concejal por el colegio del Santo Cristo D. Quinto Preciano Solano, pidiendo su eliminacion de este cargo por padecer una mucha tiempo un hemorroidismo agudizado como así mismo de congestiones cerebrales, las que le impibilitan hacer ciertos trabajos arduos a su modo de funcionar. Vista por los Señ. del Ayuntamiento y acordado a lo expuesto, y visto que de los ciertos los pidiere alegados, en toda su estension, le precisian hasta de moverse de la cama, y que se le observa atender con todo esmero al impocho trabajo de labrador que ejere, y al cuidado de sus trabajadores y hacienda, sin q. le moleste en lo mas minimo de pidiere alegados, por lo que se le no tiene la gravedad que se le quiere suponer por el interuendo y que mas facil le sea desempeñar el cargo de concejal que tener la vida ociosa que le proporciona la labor, cuando solo en ello sus beneficios a la Dn. municipal de este pueblo, por lo que los Señ. repudian moderacion por unanimidad sustentando la instancia presentada del dicho concejal.

Y por ultimo se dio cuenta de otro escrito q. presenta D. Felipero de Rivera pidiendo se le elimine de tal cargo por padecer una gastralgia habitual complicada con letargias y una afecion hemorroidal que le impibilita atender a los trabajos. Sin tener a la vista a la certificacion facultativa que acompaña a su escrito; de Ayuntamiento y Comisarios la Comision de ningun valor que meo para esta expedicion por nuestro canal de



interesado por afundar y seguir por esos los pad.
cimientos alegados son efimeros e insignificantes
que no le impiden poderse a la obra laboriosa
y agitada que tiene, manteniendo a laballo constan-
temente y vivo, sin descanso ocupado en las
fuerzas del campo y otras ocupaciones no menos
purosas sin que se aumente en lo mas minimo
su fuerte naturaleza, por cuya razon los refe-
ridos Sr. por unanimidad sustentaron ante
des sus partes lo alegado.

Lo articulo 39 de la vigente ley municipal,
quien que se termina de cargo de concejales
los verdaderos impedimentos por alguna defecto
fisico, pero nunca lo que no lo esta por mas
que les aqueje algun padecim^{to} leve que nun-
ca puede ser causa de excusa seg^o el espíritu de
mismo

Y no habiendo mas de que decir cuenta, se
declara terminado el acto, acordando se le
notifique a cada interesado el acuerdo to-
mado por el Ayuntamiento y Comisionados, ante
dos testigos, como se supone ordena el art. 38,
de la ley electoral para en el caso de que
pudiesen surtir reclamacion para ante la co-
mision provincial, poder remitir de ofi-
ciente general de elecciones, al que se uniran
certificaciones del acta general de cuenta
mio y de ta presente, siempre seg^o cuanto
se ha acordado para ante dicho cuerpo
se hace dentro de los tres dias siguientes al de
la notificacion, levantando la sesion de
Sr. Alcalde presidente y firmando este
acta los señores concejales y Comisionados

Setenta y tres



Se que yo el Secretario Certifico=
 Juan Antonio de Domingo Cortez
 Franco Joutey *Francisco Aguirre*
 Francisco Lantada *Manuel Barco*
 Juan Caceres *Junto Números 28*
 Juan Cruz *Diego Fiteiro*
Francisco Murillo
Francisco J. L. L.

Acta de sesión ordinaria - En la villa de Mérida de
 Mérida a veinte y uno de Julio de mil ochocientos
 setenta y tres, siendo las diez de su mañana, se reunió
 en la sala capitular de sus casas Consistoriales el
 Ayuntamiento con asistencia de los individuos anotados
 en el margen. El Sr. D. Domingo Cortez, Alcalde
 Presidente, declaró abierta la sesión ordinaria a
 este día mandando se leya la del anterior, hecho
 lo cual por el infrascrito Sr. D. fue aprobada.
 Seguidamente presentándose en la sala de la
 pitular los Sr. D. Concejales electos en las últi-
 mas parciales verificadas. D. Fernando Santana y
 D. Juan María, que de los cinco nombrados no

Presim de los dos Corregidores
los q. no han presentado para
señala, de los q. se proclaman

han presentado sueldo de sueldo de sueldo
segun unta de la sueldo extraordinaria
ya en el dia de ayer, y que a consecuencia de
la falta de Corregidores se han mandado estas
para sueldo de sueldo de sus cargos, solo una
Comision de la Corporacion a recibirlos, y pre-
stando en el Salvo, fuesen recibidos p. su
Companera con la atencion y debida q. con-
sponde, de Sr. Alcaide Sr. D. Domingo
Antes de su posesion de sus cargos, sin re-
cibirle juramen, entrando de Sr. Fernando San-
tano en la sueldo p. sueldo de sueldo,
y Sr. Juan de Alcaide.

sin interrupcion, yo de Sr. de Sr.
por dispensacion de Sr. Sr. Sr. Sr.
ordenes contenidas por circulares en los Boletines
oficiales y comunicaciones recibidas en la villa
una semana, la Corporacion manifiesta quedar
entendida acordando en cumplim.

En dispensacion de Sr. Sr. Sr. Sr.
los articulos que comprenden de capitulo tenen
p. la Ley municipal sobre organizacion de la
Junta municipal; en su virtud se puso
disposicion de Ayuntamiento con vista de los reglos q.
establece el articulo 64, que en consideracion
de necesidad de este pueblo de sujecion sus
sitantes en sus secciones, sin hacer distincion
de clases por hallarse comprendida de
la procedencia en el parrafo 1.º p. la Ley
tenen de dicho articulo, teniendo lugar por
barridos como se ha especificado en otras ocasiones
designando a cada seccion de nombrados de vocales
y asociados que correspondan en proporcion de





parte que paguen todos los individuos de que se compongan
 provincia publica de resultado de la formacion au-
 to y finalizada de mes actual, a los efectos preveni-
 dos en el art. 62 de dicha Ley.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparme, de San-
 Pedro levanto la sesion, mandando entendida esta cosa
 que firmasen superior a su aprob. los Srs. J. de Salas, de
 que yo de San certifico =

Antonio de Salas
 Antonio de Salas
 Yguaziz Nuñez de Carrasco

Por el Caerrez

Antonio de Salas

Acta de sesion ordinaria - En la villa de San Vicente de Montaner
 a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos y dos, se
 reunió el Ayuntamiento popular de la misma en su Sala
 Capitular, con asistencia de los Srs. Regid. que de mas
 que se expresan, para celebrar la sesion ordinaria como
 procedente a este dia, el Sr. D. Juan Antonio Alcalde
 Presidente delero abrió la sesion, leida de acta
 de la anterior, dispuso de Ayuntamiento que debiendo
 ser la sesion en donde figuraran los forasteros de
 cuantos de los locales que se que se componen de parte
 municipal, figuraran estos en una sola sesion, u-
 sellando con este motivo sea esta la sesion que
 debia sostener, con cuya decision fue aprobada.

En relacion se dispuso por el Sr. Presd. de la Junta
 de los Regid. oficiales y comision. recibidas esta de
 sesion anterior, hecho lo cual por el infrascripto de-
 creto, manifestaron los Srs. quedes interesados, rea-
 zando su pronto y exacto cumplim.

Habiendo dispuesto el Sr. municipal

que ta atribucion que recibid los Maestros de los
 niños pudentes que asistan a sus respectivos
 escuelas, se haga efectiva por medio de reparti-
 miento entre los padres de referido niños, de
 Ayuntamiento nombra para que paguen de su
 parte a los señores D. Antonio M. de Pi-
 ñero, D. Carlos Melano Cordovilla y D. Domingo
 Oliva, a los cuales se les entregaran las listas
 de los niños remitidos por los Maestros con el
 importe de lo que deban repartir, ⁹⁰recogiendo
 dicho por ciento para cubrir gastos fallidos
 y premio de cobranza.

Segundam. y en atencion a lo habido en
 el Ayuntamiento de esta villa y de bienes
 de su Ayuntamiento por D. Juan Antonio Martinez, Vocal de
 la Junta Municipal de primera ensenanza de esta
 villa, se estaba en el caso de sustituirlo en
 sus deberes por un municipal
 mas inteligente y activo con el fin de no de-
 jarse este importante ramo; En su virtud
 el Ayuntamiento nombra de unanimidad confor-
 midad y sin discusion, a D. Melgior Saez
 de Carrasco de esta villa propuesta por el Sr.
 D. Melgior Saez de Carrasco y no habiendo otro asunto
 de que ocuparse, se levanta ta sesion.

Antonio de Carrasco
 D. Melgior Saez de Carrasco

Yuanes Nuñez de Carrasco
 Juan de Carrasco

Antonio de Carrasco
 Juan de Carrasco



Las de Cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y dos,
sesenta y Ayuntamiento popular de la misma en su sala capi-
tular en Sesion Ordinaria con asistencia de los Sres. Concejales
votados de mayoría de Sr. D. Domingo Estarado, Alcalde
Presidente, declaró abierta la sesion; Leida de esta de la au-
toridad que aprobada. Acordando se entienda a' respecto de la
asuntos pendientes, leyendose al efecto las disposiciones de interes y
contenida los boletines oficiales y comunicacion recibidas en la se-
sion anterior, el Ayuntamiento manifiesto queda entera-
mente acordando su pronto y exacto cumplimiento.

En virtud y por mandato del Sr. Presidente de
el infrascripto Sr. D. Victoriano del M. Sr. de 28 de
Junio ultimo declarando transferido de Senado y de Congre-
so y convocando a nuevas elecciones que comenzaran
el dia 26 de lo actual en toda la Provincia, y las ad-
venciones de pp.^o de yacantes y vacantes. En su virtud se expuso de ofi-
cialmente de publico la lista general de los electores de
este termino municipal, en la Sala del Ayuntamiento a
el termino de quince dias a los efectos precedidos en el
art. 22 de la Ley electoral, procediendo a los demas que
corresponden con entera justicia en las épocas que se señalan
Ley senada, procediendo particularmente a adquirir las cen-
sus de sufragio para todos los electores y que estas se sus-
cribidas a los mismos el mismo dicho dia antes de
la eleccion.

Exponer al pp.^o de yacantes y vacantes.
La lista general de
electores.

Este testimonio de lo que se acuerda se confiere
a la Sr. D. Victoriano del M. Sr. de 28 de Junio
de 1872. Victoriano del M. Sr. de 28 de Junio
de 1872. Victoriano del M. Sr. de 28 de Junio
de 1872.

por de S. Gobernad. en sus del real por el que se
ha servido proveer de acuerdo tomado por la Junta ge-
neral de ayuntamiento, que no desistió las causas propues-
tas por el Concejal electo D. Casiano Ponce de Leon
declarándole exceptuado de dicho cargo, sin nada inter-
venir en cuanto a las expuestas por los Regidores D. Fran-
cisco Flores Valle y D. Teodoro de Medina por no ha-
ber concurrido el numero de votos que la Ley exige para tomar
acuerdo, y de artículo 89 de la electoral.

Interados los dos nuevos Concejales de la mudanza en el
artículo referido y en atención a nada haber dispo-
sición prov. hasta la fecha, respecto a sus
superiores tomaron posesion de sus cargos con las pro-
testas siguientes.

El Concejal electo D. Casiano Flores manifestó: que
no se cree obligado a tomar posesion y solo lo hace por
no desobedecer los apremios de Dios del Sr. Marqués, no
terminando por conveniencia de los legal, protestando de
esta manera la violencia que este le hace, constituyendo pronto con el
una mayoría de ocho parientes vecinos de este cargo,
y de los perjuicios que tenga en su salud si le compeliere
a asistir a los servicios del Ayuntamiento hasta la resolución
de su causa que considere prudente, o a la autoridad su parti-
cipacion por lo menos, en el hecho de manifestar a
la Comision prov. de resolver la de D. Casiano Ponce,
que no se habia servido suficiente numero de votos
para formar acuerdo, pues que de art. 89 de la Ley
electoral tenia aplicacion cuando la Supremacia
hubiere guardado silencio sobre ella como lo fuere
dicho artículo que las considere suspendidas transcurrido
el plazo que el mismo fija, cosa que no es de suponer
cuando su justificacion es tan completa y mas
de aqui por sueltas de documentos oficiales. El
contenido por de la Orden de S. E. se deduce que

Forma de posesion del
Concejal electo D. Casiano
Flores, con protesta



Lamentando para otra sesion, y pide se le participe en la
 sesion de esta protesta, p.^a la resolucion que proceda
 de Ayuntamiento quierdo entiendo manifestando que el
 obligad al Concejel electo D. Mariano Naranjo a tomar po-
 sion de su cargo, no sido obedeciendo a lo mandado
 en el apartado segundo del art. 87 de la Ley electoral
 tanto por estar por no haber s.c. la Comision
 permanente de la Diputacion prov.^a comunicado a
 lo alguno sobre este interesado concurriendo en toda
 su fuerza lo dispuesto por la Junta general de esen-
 timo esta sesion extraordinaria que celebró en veinte
 del pasado Julio, y por consiq. nunca puede respon-
 der de las consecuencias que consiga pueda traer de cum-
 plim.^{to} de una Ley, por lo que queda obligado de referir
 sido Concejel a asistir a todos los actos de la Corporacion
 a que desde este dia pertenece

De D. Teodoro del Risco tubo posesion de su cargo
 con la condicion de no responder de los resultados de las di-
 visiones tomadas por el Ayuntamiento hasta el dia de
 Concejal electo D. Teodoro del Risco en materia de recaudacion de contribuciones
 y otras de igual naturaleza, ni de las dictas de la
 en comisionado ejecutor, por debitas a la Merced y la
 misma Diputacion prov.^a que hoy pesan sobre el, y
 en una palabra de nada que obvienga de otras au-
 toridades a su toma de posesion ni de acudir al Ayun-
 tam.^{to} cuando su conformidad se lo impida

El Ayuntamiento se conformó con lo expuesto por
 el interesado en primer termino, pues seria ilegal
 que respondiera de actos en que no habia tomado parte
 pero no así respecto a dejar de asistir al Ayunta-

Nota de posesion de
 Concejal electo D. Teodoro del Risco
 por D. de Risco

miento cuando su infirmitad se lo impida, teniendo presente que nada absolutamente pague, y que sea en condic[i]o[n] para dejar a su cargo cuando le acordare, acordando que sobre este particular se cumpla con lo que manda la Ley municipal.

Por disposici[on] del Sr. Presidente D. Domingo Cortado, se dio cuenta por integra lectura, de un

Excmo. Sr. presenta el Sr. D. Domingo Cortado, que en atencion a la entidad en de. Agente de la Ley. le relea de este cargo.

Excmo. Sr. presenta el Sr. D. Domingo Cortado, que en atencion a la entidad en de. Agente de la Ley. le relea de este cargo. Se trata de un cargo de mas representacion que el anterior y de mayores consideraciones en la Administracion municipal, y teniendo presente que se sigue presidiendo el Ayuntamiento y encargado de la Alcaldia, se le crea un perjuicio de primera consideracion en su caso y con la brevedad, se le crea el cargo de dicho cargo, presidiendo el Ayuntamiento como antes se hizo. El Ayuntamiento que se anterior a lo referido y despues de una ligera reunion se acordó por unanimidad se aplazase esta delib[er]acion para la proxima sesion ordinaria

Se acuerda al Sr. D. Domingo Cortado al publico la seccion de la Administracion de la Justicia de este Ayuntamiento de esta villa, sin que en la época de su caposicion se haya reclamado nada sobre ellas, se acuerda al publico, que el Sr. D. Domingo Cortado, tenga lugar en estas cosas conistiendo a las diez de la mañana del dia anterior del actual en una publico extraordinaria, procurando ser en el referido dia anterior, y una hora antes de su celebracion y al toque de campana, se acuerda a la municipal segun prescribe la Ley municipal por lo siguiente.

En seguida se dispuso por el Ayuntamiento, que se acuerda al publico la seccion de la Administracion de la Justicia de este Ayuntamiento de esta villa, sin que en la época de su caposicion se haya reclamado nada sobre ellas, se acuerda al publico, que el Sr. D. Domingo Cortado, tenga lugar en estas cosas conistiendo a las diez de la mañana del dia anterior del actual en una publico extraordinaria, procurando ser en el referido dia anterior, y una hora antes de su celebracion y al toque de campana, se acuerda a la municipal segun prescribe la Ley municipal por lo siguiente.

Y no habiendo otro asunto a que ocuparse, el Sr. Presidente levanto la sesion, mandando se



Polis Trinitatis y otros

tráese la presente, que firmaron segun de su aprobacion
los Nros. que sabo hacerlo, de que certifico -



Antonio de

Federico de

Agencia de

Juiles Flores

Caceres

(anexo)

Don de

Acta de sesion extraordinaria - En la villa de Trinitatis de Badajoz
a cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, con-
vino el Ayuntamiento popular de la misma en sus casas
constituidas en sesion publica extraordinaria para proce-
der al sorteo por acciones de las asociadas que en el mis-
mo han de constituir la Junta municipal de esta villa
en el presente año economico, segun se expresaba en la
Orden de convocatoria pasada a los mismos concejales con
asistencia de los que se anotan al margen, de N.º 1.º
Antonio Madoz Presd.º Declaro abierta la sesion. Leida el
acta de la anterior fue aprobada. Seguidam.º manifesto
dicho N.º Presd.º haberse cumplido con todos los prece-
ptos de la Ley y que se estaba en el caso de proceder al
sorteo referido municipal el dia diez del actual, repe-
tido de diez del mismo, e indicado en esta propia mañana
y hora de las once de la tarde de campana, para las diez de
la misma. Ordenado de Ayuntamiento digno se leyeren los
articulos que comprende el Cap. 3.º de la Ley municipal
vigente lo. 27 y siguientes de la Constitucion de 23 de febrero de
1870 y del 1.º de lo del Reglam.º para su ejecucion de 20 de
Abril del mismo año, hecho lo cual por el infrascrito
N.º con paciencia y claridad, y siendo dada la hora de la ma-
ñana, sin que se haya presentado algunam.º oposicion de
que deba hacerse mención, se pasó a realizar la operacion, leyen-
do las listas de las respectivas acciones por las q.º debe ser la
primera cinco asociadas, N.º 1.º segunda, N.º 2.º tercera

Ejecucion de los
p.º cumplidos la Junta
municipal

desde la cuarta, hasta quinta, seis la sexta y siete la
septima, introduciendose la numeracion de la contabilidad
y estas de cada seccion y separadamen^{te} en bolas iguales
y estas en un globo preparado al efecto, y practicando los
sorteos de cada seccion, resultaron elegidos para ser los
individuos siguientes.

Primera Seccion

- D. Leonardo Gomez Joriles.
- D. Blas Moreno Manzaneros.
- D. Pedro Inguera Joriles.
- D. Lucanitas Acituno.
- D. Felix Alonso.

Segunda Seccion

- D. Rafael Caspello Navarro.
- D. Andres Romero Calero.
- D. Manuel Pison
- D. Don. Rafael Carreras Calleja

Tercera Seccion

- D. Rafael Taborda.
- D. Juan^{co} Helgado Romero
- D. Miguel Valle Sierra
- D. Juan Lopez Martinez
- D. Mateo Estrella Aldeas
- D. Joaquin Mendez Rojas
- D. Pablo Mellano
- D. Felix Valle Sierra
- D. Ramon Garcia Hernandez

Cuarta Seccion

- D. Pedro Ponciano Cerona.
- D. Juan^{co} Marquez Santos.
- D. Gregorio Ripado Albaro.
- D. Juan Vasco Vidua.
- D. Teodoro Fontanar
- D. Manuel Pacheco Alvaros
- D. Don. Marquez Rebollo
- D. Pablo Coma Garcia.
- D. Genaro Sanchez Navarro



D. Andrés Linares Gutierrez
D. Gabas Warrambles.

Quinta Sección

D. Juan Salgado Lintero
D. José Pulido Corrao
D. Martín Pato Corrao.
D. Juan. Menor
D. José Simón Marco
D. José Juan Villano
D. Juan Pedro Salvo

Sexta Sección

D. Vicente Corrao Gutierrez
D. Alejandro Gutierrez de Prado

Septima Sección

D. José Morales Cobello
D. Juan. Morán
D. Polonio Cantos Inguera
D. Juan. Salgado Carró.
D. Manuel Miras Vico
D. Vicente Salgado.
D. Eugenio Linares.

Los cuerpos terminos concluida dicha operacion, acordó de Ayuntamiento, en atencion á haber salido el Comptable de los mandos y censos asociados, como triple numero de los quince Concejalos de que debe constar este Ayuntamiento, con arreglo á la Ley municipal, se publique este resultado por el termino de ocho dias durante los cuales podran los agraviados por el sorteo presentar al Municipio las oposiciones y quejas que tengan por conveniente para su resolucion, practicandose demas por donde que se le parara á cada interesado á sus



Acta de la Sesión
 que dió lugar en su favor en el escrito presentado y que se unió a
 volorio a leer, quedando de simple Concejal.

Delo Continuo acordó el Ayuntamiento que con el fin de que que
 San la Corporacion se libere de representada, y en atencion al acuerdo
 anterior, se procediera al nombram^{to} de Alcalde en sustitucion de
 D. Domingo Costeado que desempeñaba este cargo y al de D. ten^{te}
 de Alcalde, cuya plaza se halla vacante por haber sido aceptada
 de este cargo y del de Concejales por la comision por man^{te} de D. D. de
 Diputacion y José Gomez Sanchez que lo ejercia, habiéndose los
 nombram^{tos} en votacion suelta por medio de papiletas que el Sr.
 D. Domingo Coste, 1^{er} ten^{te} de Alcalde y Presidente interino fue reci-
 biendo se mano de los Sres. Concejales, sin ser oídas las milicias, de
 postandolas una a una en la forma que estaba preparada al efecto,
 primero sobre la votacion del Alcalde Presidente, y seguidamente
 respecto al nombram^{to} del D. ten^{te} de Alcalde, en cumplimiento de lo que
 se lo que mandan los artículos 18 y 19 de la Ley municipal de 20 de
 Agosto de 1870. Hecha la votacion del Alcalde, el Sr. Presidente
 interino fue sacando de la urna las mencionadas papiletas, una
 por una, y leyendo en alta voz el contenido, dio el siguiente resul-
 tado.

En la primera vez. D. Telesforo D. de Merida

- En la 2^a D. Telesforo D. de Merida
- En la 3^a D. Pascasio Flores Calle
- En la 4^a D. Telesforo D. de Merida
- En la 5^a D. Telesforo D. de Merida
- En la 6^a D. Domingo Costeado
- En la 7^a D. Telesforo D. de Merida
- En la 8^a D. Telesforo D. de Merida
- En la 9^a D. Telesforo D. de Merida
- En la 10^a D. Pascasio Flores Calle
- En la 11^a D. Telesforo D. de Merida
- En la 12^a D. Telesforo D. de Merida
- En la 13^a D. Telesforo D. de Merida

y presentando D. Telesforo D. de Merida diez votos, por D. Pas-
 casio Flores Calle y uno D. Domingo Costeado, fue proclama-
 do Alcalde D. Telesforo D. de Merida como agraciado por impo-
 sion absoluta, y pasó a ocupar su presidencia, recibiendo el
 baston de mando como insignia de su cargo.

En esta seguida y con las mismas formalidades se pro-

cedis' ab nomenclam. de D. Juan de Madoz; y hecho de en
continuo se de siguiente modo.

- En la primera Sección D. Fernando Santos Pérez
- En la 2.^a D. Pascasio Flores Valle.
- En la 3.^a D. Pascasio Flores Valle
- En la 4.^a D. Pascasio Flores Valle.
- En la 5.^a D. Fernando Santos Pérez
- En la 6.^a D. Pascasio Flores Valle.
- En la 7.^a D. Fernando Santos Pérez
- En la 8.^a D. Pascasio Flores Valle.
- En la 9.^a D. Pascasio Flores Valle
- En la 10.^a D. Pascasio Flores Valle
- En la 11.^a D. Fernando Santos Pérez
- En la 12.^a D. Pascasio Flores Valle.
- En la 13.^a D. Pascasio Flores Valle

Y quitando este sillón con unos votos y D. Fernando
Santos Pérez con otros, fue proclamado 2.^o Teniente de
Ayuntamiento D. Pascasio Flores Valle como agraciado por mayoría
absoluta.

Se nombra
del Concejal
interinamente.

Seguidamente se ocupó de Ayuntamiento de nomenclam. de
Concejales que debe intervenir en todos los cobros y pagos que
se hagan de los fondos de propios y demas que la Ley le señala,
en sustitucion del Concejal D. José Rodriguez Toribio, que ha
sempreñado este cargo y que fue eliminado de la corpora-
cion por acuerdo de la Comision permanente de la Excm. Di-
putacion prov.^a en virtud de lo tomado por este cuerpo mu-
nicipal, sustituyendo nombrado por aclamacion de la Region
D. Juan. Juan. Vitor, pasando a la Comision permanente de
Presupuestos y cuentas.

Se paro en seguida ab nomenclam. de los presidentes de las
mesas interinas de los cuatro Colegios electorales en que se halla
dividido el termino municipal para las elecciones proximas
de Diputados a Cortes y Comisionarios para la de Madrid, que
se han de tener lugar en los dias 26, 28, 29 y 30 del mes actual,
coligados en las parroquias de San Juan de Puerta y San Juan de
Puerta de San Juan de Puerta y San Juan de Puerta, para
nombros por unanimidad para el Colegio de San Juan,
de D. Juan de Madoz y Pascasio Flores Valle, para el de San
Juan, de Sr. Madoz y Teleforo de S. Juan, y de Sr. Madoz
para el de San Juan de Puerta y San Juan de Puerta, para el de San Juan de Puerta y San Juan de Puerta.





José Quintanilla

Nº 081.412

José Quintanilla y mto.

de la Santana de 1.^o ten.^{te} de Alcalde D. José Coste Melor, acordando se anunciara estos nombramientos en las puertas de los Colegios en pectores por días antes de la elección, como también en la parte exterior de los mismos las listas de los electores correspondientes a cada uno de ellos, según previene la Ley electoral, cumpliendo con todos los preliminares que encarga la misma en los apcos que sigue.

En continencia, el Ayuntamiento por unanimidad comisionados que pasen a Valencia de Alcázar para recoger las condiciones que aquel Ayuntamiento sostiene a este pueblo por de interés de los bienes de la Mancomunidad de Badajoz, a D. Juan José de los Ríos, J. ten.^{te} de Alcalde, y al Concejale D. Juan Carrasco Arriaga.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito que presenta a la Corporación, D. Simón de los Ríos, D. de D. Juan de los Ríos, vecino de Badajoz y de la Santana, en el que solicita certificación por vía de juicio verbal que por herencia de sus padres posea un solar de terreno en Badajoz, y este término judicial. En su vista acordó el Ayuntamiento se le franquease la certificación que solicita por lo que resulte de los amillaramientos, repartos y otros datos existentes, en conformidad con lo mandado en el R. D. de 25 de Octubre de 1867.

También se dio cuenta a la Corporación de otro escrito que presenta a la misma, María Jacinda, D. de D. Juan de los Ríos, en quienes se solicita certificación por vía de juicio verbal que sus hijos Andrés Camello Jacinda y Rafael Camello Jacinda, herederos de su abuelo Pedro Camello, abuelos de la Calle de la Santa de esta población, acordando el Ayuntamiento se le franquease la franqueada de lo anterior.

Ultimamente se dio cuenta al Ayuntamiento de una lista de los electores que pretenden su inclusión en las listas electorales por disputar los derechos de sufragio que la Ley les concede, cuya lista se compone de D. Vicente Guerrero Marín, José de los Ríos, Vicente Riballo, Manuel Lobo, Simón Costa, Juan Carrasco, Juan José, Manuel Hernández, Juan Pujol Navarro, Matías de los Ríos, Pedro de los Ríos, Pedro de los Ríos, José...

Comisión que pasa a Valencia de Alcázar para recoger las condiciones que aquel Ayuntamiento sostiene a este pueblo por de interés de los bienes de la Mancomunidad de Badajoz.

Carta que se envía a Juan de los Ríos y a Juan de los Ríos.

Nota a Juan de los Ríos y María Jacinda.

Admisión de electores por los que se dev.



Dijado Salgado, Pedro Jaque, Juan Gonzalez, Jeronimo Rojas
 no, Victoriano Lopez Albuca, Manuel Sastina, Ramon
 Serrano, Manuel Serrano, Don. Manojos, Pablo Salgado, Pedro
 no Munio, Blas Manuel Barranquero, Diego Nabarro Sando
 Sergio Tejada, Juan Cosques Melchor Sotero, Jose Calleja Siles
 Wink Sena Marco, Felis Madeco Marina, Cipriano Este
 nado y Juan Pampans Oruea. En su virtud visito los
 compromisos que acompañan a la lista y estando todo ade
 mado de los requisitos que puse para ser elector de Ley, a
 cordo por unanimidad de Ayuntamiento de decision por espe
 ric de libro- libro de esta poblacion y se insertan sus nom
 bras en las listas electorales de los Colegios a que corresponden
 desistiendo la postencion de Santos Sumbreno, por haber
 de encausado y de los dos citados de ciento Nuyeno Cal
 bra, por no encontrarse encausados como vecinos de esta po
 blacion, notificandoles este acuerdo a los efectos de instanciar.

A segunda de nuevo por el Sr. Presidente manifestado a la co
 poracion la necesidad de variar el representante que de Ayun
 tam^{to} tiene esta capital de Badajoz, no por que D. Juan Rey
 que desempeña este cargo en dicha capital, haya fallado en lo
 minimo a su deber, desamparando los pocos encargos que se le
 y Sumbreno de D. Juan Rey confiado hasta este dia con exactitud y prudencia, si no por
 tin Musto de Albuca que se renuncia parte el encargo a otra persona mas influyente
 para que termine las cuestiones pendientes entre este pue
 blo y el de Valencia de Alcantara sobre pago de aquil a
 lo que le adeuda por el interes del Bo por los de los bienes
 de la Mancomunidad vendidos y reciba las inscripciones inter
 juables de este Ayuntamiento que obtiene en poder de D. Juan de Te
 ller, su anterior representante, y de D. Juan Rey su pre
 sidente, conquin para mas diligencias que sea practicable
 de intento, proponiendo para remplazarle a D. Agustin
 Mustado de Mendosa, Obrero de Badajoz que a mas de
 su actividad, y conocimientos y libreria viene to cir
 cunstancia de su influencia tanto en las Oficinas de Ba
 dajoz como en las de Galicia en las que hay que atre
 ver de expediente en ellas incoado por este Municipio to
 bre dicha Mancomunidad; de Ayuntamiento queda entendido
 y atendido a lo manifestado por su Presidente, acordado

Notitencia de D. Juan Rey
 como representante de D. Juan Rey
 y Sumbreno de D. Juan Rey

que resultara en la Amillaram^{ta}, reparto y
división antecorrientes y. visitan en el con-
sejo de este Ayuntamiento, como en el original al
Sr. D. Juan de Guzmán, en 1867,

Seguidamente se presentó otro escrito por
certificar sobre el Sr. D. José Cardinal Cívico, yidiendo en la
conducta moral y política sobre su conducta moral y política
y política y sobre el Ayuntamiento. Después de deliberar sobre el
particular referido se certificara de la conducta
moral y política era inmejorable sin que
haya tenido que tacharse nada en este
partido -

Después habiendo otro asunto de que tra-
tar, el Sr. Presidente levantó la sesión man-
dando entender la presente acta y firmaron
después de la definitiva aprobación, los Sr.
Concejales y ha visitado al cargo y se han
hecho, a. f. yo el Sr. D. Antonio Cardinal, Certificado
Juan D. Cardinal - Selgo y no tiene -

Caceres Cortes, Antonio, y Guzmán
Caceres
Caceres
Pinar
Núñez
Jordán
Caceres
Caceres

Acta de sesión ordinaria - En la villa de S. Vicente de M.
Cantara a ocho de Abril de mil ochocientos ochenta
y dos, reunido el Ayuntamiento popular de la misma
en sus Casas Capitulares con asistencia de los Sr. D. Juan
Díaz anotado de magister. D. Teodoro de S. Vicente
cabe presidente, se abrió la sesión. Leída de ac-
ta de la anterior fue aprobada. Seguidamente se entró
al despacho de los asuntos pendientes, dependiente al efecto
las disposiciones de intentos que continúan la Militaria
oficial y comunitaria. Se acordó en la sesión anterior
y como entre otras últimas se haya dado cuenta de



de la subida de los S^{os}. Gobernador de la prov. fecha las de
actual en la que comunico de acuerdo formado por la
Comision Permanente de la lema. Diputacion de la misma en se-
sion de 29 de Agosto anterior, por lo que se ha venido re-
novando de este Ayuntamiento por lo que se denegó la peticion de
los S^{os}. Regidores D. Telesforo Diez de Nivasa y J. Pascasio Flores
sobre disminucion de sus suenos, declarandolos comprendidos en el
art. 39 de la Ley Municipal y por consiguiente para lo S^o.
este acuerdo debe cumplirse lo mandado y que en atencion
a estas circunstancias de primer to. Alcade y Presidencia
de la Corporacion y de segundo de de ten^{te} de Alcade, se proce-
de inmediatamente al nombram^{to} de los Regidores que deban rean-
perarlos con las formalidades que prescribe la referida Ley.

Los S^{os}. Regidores conferenciaron brevemente sobre lo particular
y entrando en discusion se acordó proceder al nombram^{to} de Al-
calde y de ten^{te} segundo, que resultan vacantes, en votacion se-
creta y por medio de papelitos que de S^o. Alcade fue recibien-
do de mano de los Concejales, sin leerlos en voz alta, y estando
folas una a una en la urna que estaba preparada al efecto se
cumplim^{to} acabo de lo que mandan los art. 48 y 49 de la
referida Ley municipal de 20 de Agosto de 1870.

Hecha la votacion de Alcade, de S^o. Presidente fue sacan-
do de la urna los mencionados papelitos, una por una, y le-
yendo en alta voz su contenido, dio de resultado siguiente.

- En to primer to. D. Domingo Cortes Melon
- En to 2^o D. Domingo Cortes Melon
- En to 3^o D. Don^o Cortes Melon
- En to 4^o D. Don^o Cortes Melon
- En to 5^o D. Don^o Cortes Melon
- En to 6^o D. Don^o Cortes Melon

180

En ta 7^a D. Juan J. Don^o Costa Melon
En ta 8^a D. Juan J. Don^o Costa Melon
En ta 9^a D. Juan J. Don^o Costa Melon.

Y presentando D. Domingo Costa Melon siete votos y los D. Domingo Cantared, fue proclamado Alcalde D. Juan J. Don^o Costa Melon como agraciado por mayoria absoluta, y para ocupar la presidencia, recibiendo el baston de mando como insignia de su cargo.

En acto siguiente, y resultando por la votacion anterior nombrado Alcalde D. Juan J. Don^o Costa Melon, que desempeñaba la primera tenencia de Alcalde, aparece este vacante, con lo que se procedio al nombramiento del concejal que debe desempeñarlo con las mismas formalidades que el anterior, y hecho el escrutinio dio el resultado siguiente.

En la primera vez - D. Fernando Santans.
En ta 2^a - D. Fernando Santans
En ta 3^a - D. Fernando Santans
En ta 4^a - D. Fernando Santans
En ta 5^a - D. Fernando Santans.
En ta 6^a - D. Lucasias Ignacio
En ta 7^a - D. Fernando Santans
En ta 8^a - D. Fernando Santans
En ta 9^a - D. Fernando Santans.

Y resultando este ultimo con ocho votos y D. Lucasias Ignacio con uno, fue proclamado primer teniente de Alcalde D. Fernando Santans, como agraciado por mayoria absoluta.

Sin dilacion se procedio al nombramiento por votacion secreta del 2^o teniente de Alcalde que desempeñaba el concejal de frente D. Narciso Flores, y hecho el escrutinio dio el siguiente resultado.

En la primera vez - D. Lucasias Ignacio
En ta 2^a - D. Lucasias Ignacio
En ta 3^a - D. Lucasias Ignacio
En ta 4^a - D. Juan Coceres.
En ta 5^a - D. Lucasias Ignacio
En ta 6^a - D. Lucasias Ignacio
En ta 7^a - D. Lucasias Ignacio
En ta 8^a - D. Lucasias Ignacio
En ta 9^a - D. Lucasias Ignacio.

Y resultando D. Lucasias Ignacio con ocho votos y D. Juan Coceres con uno, fue proclamado segundo teniente de Alcalde D. Lucasias Ignacio.



Profesores en adelante y cinco
 con un voto, fue proclamado segundo teniente de Alcalde D. Jacinto
 Aguado como agraciado por mayoría absoluta de votos.

Se pasó en seguida al nombram^{to} de los prudentes interinos
 de las mesas de los cuartos Colegios electorales en que se halla debida-
 do el termino municipal para las elecciones de Regentado prov.
 que tendrán lugar en los días 10, 11, 12 y 13 del mes actual, re-
 sultando nombrados sin discusión, de Sr. D. Domingo
 Cortés para la del Ayuntamiento; para el de Santarém de Sr.
 D. Mateo J. Fern.^{do} Santarém; para la del Santo Cristo
 de Sr. D. Mateo J. Jacomas Aguirre y para la de
 San Martín de Sr. D. Juan Antonio, acordándose
 de concurrir los nombram^{tos} en los respectivos Colegios electorales
 en su parte exterior y en sus partes, o sea en este mismo día,
 colocándose también en la puerta de los mismos las listas de
 los electores correspondientes a cada uno de ellos, según previene la
 Ley electoral, cumpliendo con todos los preliminares que
 prescribe la misma en las épocas oportunas.

Que habiendo sido admitido el que ocupare la compo-
 sición de Sr. Presidente levante la sesión, firmando esta
 acta los Sr. D. que sabe y asistieron a ella, de q^e certifi-
 ca

Cortés Santarém Aguirre Jodrez

Lacerey Perse Intermadoth

Junco de Arco de Arco
 Sr.

Acta de sesión ordinaria - En la villa de S. Vicente de Montaner a
 quince de Abril de mil ochocientos setenta y dos, reunido
 el Ayuntamiento regentado de la misma en su sala capitular
 bajo la presidencia de Sr. D. Mateo J. Domingo Cortés y con
 asistencia de los Sr. Regidores anotados al margen, por
 el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión. Leída el ac-
 ta de la sesión anterior, fue aprobada.

Seguidam^{te} se procedió al despacho de los asuntos pen-
 dentes, ordenándose al fin principio por la lectura de los N. de
 las sesiones y comisiones recibidas en la semana anterior, he-
 cho el cual por el infrascrito Sr. D. manifestó de ofi-
 cio

quedan intrados, acordando su cumplimiento
 En acto seguido manifesto el Sr. Ciudad. que ha
 siendo recorridas las calles de esta poblacion para conocer su
 estado ha observado con disgusto encontrarse la mayor
 parte de ellas intrasitables por el destrozo que se ocasiona
 en las calzadas, por lo que se ha acordado emplear en su
 reparacion del el año economico pasado anterior, la
 suma que habia consignada en el presupuesto para este
 servicio, si de necesidad se prosigan las obras para su
 reparacion en lo posible se abandona en que han estado por el
 espacio de tantos años sin haberse por falta de recursos. El
 Ayuntamiento quedo enterado, y reconociendo todos sus individuos
 la necesidad de lo expuesto por el Sr. Ciudad. acordó sin discen-
 sion y por unanimidad se emplee en el interinim. de
 las calzadas lo consignado en el presupuesto aprobado p. el presen-
 te año economico, remediando hasta donde alcance las mismas
 las inmensas pentas que figuran en el presupuesto, en la recon-
 strucion de las hoyadas que existen en las calles mas prin-
 cipales de la poblacion, encargando para que prevenga y di-
 rija los trabajos que se hacen por administracion atendida
 su cuantia, a D. Juan Carrero, Regidor de este Ayuntamiento y que ba-
 jo su direccion se ejecutaron los mismos trabajos hechos en
 el año anterior, de que procuraran poner al publico lo que
 tardó y firmen etc. posterior p. el Sr. Ciudad. de con-
 dala. Que habiendo sido asunto de que ocupase, el Sr.
 Ciudad. leaunto la sesion, firmando este act. los Sres. que
 habian hecho, de que certifique. En esta sesion se dio cuenta de
 la solicitud presentada por el asociado Juan Marco y el Sr. Ciudad. de este
 Sr. Marco Caldeira, lo largo, lo que fue denegada por estar de interinim. con la aptitud neces-
 aria p. ser concejal.

Obras obras publicas.
 Mamp. de calzadas.

Señal p. la piedad
 Sr. Marco Caldeira, lo largo,
 su asociado

Costo de
 Cacoves
 Puras
 Carrasco
 Nunez



Veinte y dos de Abril de mil ochocientos setenta y dos, con
viedo de Ayuntamiento popular de la misma bajo la Presidencia
del Sr. D. Domingo Cortés, en su Junta capitular para
celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, por dicho Sr.
se declaró abierta la sesión. Leída de acta de la anterior fue apro-
bada. Seguidamente se procedió al despacho de los negocios pen-
dientes previa lectura de las disposiciones de orden que contra-
ven los Decretos oficiales y comunicaciones recibidas en la
sesión anterior, de las que quedaron enterados los Señores, ven-
tando en pronto y exacto cumplimiento.

Señalamos la Comisión
para ir a Cáceres.

El Sr. Presidente manifestó en el acto que según había
manifestado el Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz en la sesión
su precedente, de la municipal villa de Valencia de Montoro
había manifestado venirse para cuando la Comisión de dichos
Valencia saliere para la capital de Cáceres se incorporara a ella
otra de esta villa para gestionar de pormenor en las oficinas de
seguridad Capital ciertos procedimientos de los bienes de la
Mancomunidad vendidos al Valencia y la separación de este pro-
ble de aquel para el percibo de los intereses que le corresponden
con arreglo al cap. que representa en la renta. El Ayuntamiento
quiere enterado, y en atención de haberse incluido de la Corporación
el Excmo. Sr. D. Juan por acuerdo de la Comisión pros. se acordó
lo que por unanimidad que cuando llegue el caso de ser enter pre-
parados el primer teniente de Alcalde D. Fernando Santos y el Be-
rra Bando, oficiales de la villa, a quienes nombra para formar
la Comisión que debe acompañar a la de Valencia y que muy
en breve debe pasar a la cap. de Cáceres al objeto indicado.

La posición de la villa
de Montoro para ir a
Cáceres.

Alto seguidamente, refirió Sr. Presidente manifestó que por
de la villa de Montoro se tiene la publicación de Cáceres de
esta villa por su absoluta imposibilidad física, para desempeñar
su sagrado ministerio, y que reducidos en esta población de
Sr. D. Diego de Prado, religioso de Montoro Sr. D. Juan de Agui-
llas, labriero e inteligente, se estaba en el caso de

pedir a S. S. N. que en caso de que de Villanueva de la Oca a
cuando la jubilacion del parroco se encargue de la parroquia
de esta villa de ayuntamiento de Diego de Prado. El Ayuntamiento
quo la proposicion se lea leyendo interpretacion legiti-
ma de toda la misma sobre lo particular, acordando se
haya una capitulacion de S. S. N. para que en el
caso de acordarse la jubilacion del parroco se encargue de la
parroquia de puntada de Diego de Prado.

Segundam. se dispuso por todos los S. N. que en aten-
cion de habitar de depositario del Ayuntamiento de San Juan de
por en el extremo bajo de la poblacion y a la gran distancia
del Ayuntamiento, y lo que es aun peor, que nada mas se le
nombraron de nuevo mientras en casa de las muchachas que se le llama por un
depositario del Ayuntamiento, pidiendo sus ocupaciones se estaba en el caso de nombrar
nuevo depositario que viable mas pronto. al Ayuntamiento
y que por su ejercicio el modo de vivir permaneciera en casa
de menor en las horas que sea necesario, previniendo estas
circunstancias de S. N. de San Juan de la Oca, del comercio de esta villa y
que ya ha cumplido el cargo de depositario, le nombra
de mancomunada conformidad para de nuevo en sustitucion de
de San Juan de la Oca, elevandole de dar fuerza atendido lo po-
der impreso que tiene la caja.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, de S. N. de San Juan de la Oca
levanto la sesion, firmados los S. N. que saben de q. certifico-

Antonio Quintana Ygnacio Jolly
Caseres
Perez Gutierrez
Carrasco
Yniguez
Diego de Prado

A la S. sesion ordinaria - Esta villa de S. Vicente de Man-
tano a 11 de mes de octubre, año de mil ochocientos
setenta y dos, sesion de Ayuntamiento popular de la villa
en su sala capitular para celebrar la sesion ordinaria
conspicua a este dia, a lo que asistieron los S. N.

Por
Presidente
Antonio
Ygnacio
Jolly

Juicio meritorio y siete



Antónado,
Caceres.
Santar.
Pando.
Caceres.
Pampano.

quienes que se anotan al margen, de Sr. D. Juan Lote. Aludido
pudiente, declara abiertamente. Llega de otra de la anterior
fue aprobada. Dijo que las disposiciones de interin que
continúan la boletina oficial, y comisiones recibida últimamente,
manifestaron los Sr. Corregidos y otros entendedores a orden
de su punto cumplim^{to}

En segunda entraron al despacho Divisorio de Sr. Presidente
presente a la Corporación un escrito fecha de 14 de actual
en solicitud de que por la misma se le releve del cargo de
Alcalde y Corregido por padecer una hepatitis crónica y de
almozanías que le impiden dedicarse a toda clase de trabajo,
como lo prueba con la certificación facultativa que acompaña a este
pedido escrito, de cuyos los documentos se dio lectura. El Sr.
quedo entendido, y solicitando de peticionario p^a que usante de
libertad se pudiese liberar, con p^a de prudencia de primer
teniente Fernando Santar. Se abrió discusión sobre el peti-
ción manifestando varios Sr. que tomaron parte en el debate
te que jamás han sido Sr. que jamás han sido Sr. que jamás
que su Presidente pudiese ni haya padecido jamás la hepatitis
crónica que alega padecer por mas que venga justificada
con la certificación de facultativo de su existencia, lo que
si ha padecido en principio de actual cesareo ha sido
una inflamación aguda en las almozanías, de lo que el
padecer se momentos completam^{te} restablecido y que si por
haber sufrido una enfermedad de la clase dicha, de otra
cualquier especie, y que hoy ya no existe, se le hubiere
de exceptuar de su cargo Honorífico y obligatorio, en igualdad
de circunstancias se encontrarian los demás individuos del
Ayuntam^{to}. opuestos a experimentar toda clase de enferme-
dades, por lo que eran de opinion de denegar la petición
por infundada, en su consecuencia habiendo de punto
suficientem^{te} discutido y atendido lo solicitado de punto, se
pidio por varios de los Sr. que la petición fuese revocada
huelo lo cual no se resulto asi.

Sr. que dijeron si.

Pando y de Sr. D. Fernando Santar.

no dijeron no

Antónado = Sr. D. Juan Lote, Caceres, Pampano, Santar



y Casasco, apenándose escuchada la petición por siete votos
contra dos. En seguida se mandó entrar al Presd.^{te} de que
contenido del acuerdo de la corporación manifestado se acordó
de hecho de acuerdo en adelante para ante la Comisión perma-
nente de la misma Diputación prov.^l volviendo a ocupar el
predicador.

Acto continuo se dio cuenta de otra instancia de la
misma fecha, que igual sentido presenta a la Corporac.^l
de individuos de su seno J. Manuel Pean solicitando se
le libere del cargo de Concejal por padecer una gran
gracia aguda, que dignísimo según dice, en sustramar. El Ayun-
tamiento quedó enterado y teniendo presente que en los ocho
meses que lleva de servicios como tal Concejal jamás se ha
visto que haya del otorgado y que su semblante no in-
dica tal padecim.^{to} aun que lo afirma el facultativo de su
residencia, y teniendo demás presente que elevando el cargo
esta Corporación da lugar a otras elecciones parciales que
no podrían hacerse por el cansancio de los electores y por mi-
sera esta clase de elecciones con toda indiferencia, acordó el Ayun-
tam.^{to} por siete votos contra dos en votación nominal, sus-
tinar la pretensión. El interesado manifestó se abren-
de este acuerdo y ante la misma Diputación prov.^l

En relación se leyó otro escrito que presenta a la corpo-
ración, es de mismo sentido, de primera teniente de Alcalde D.
Jesús Santana, acompañado de una certificación del facultati-
vo encargado de su asistencia, por lo que acredita padecer una
neurrosis del plexo cervical que le impide dedicarse a
toda clase de trabajos, y en su consecuencia pide se le exen-
te de dicho cargo de teniente y del de Concejal. El Ayuntam.^{to}
manifestó quedar enterado, y aun que le es reconocido el in-
fermedad que indica la certificación, no puede menos de ma-
nifestar que si en su semblante lo indica ni le impide
dedicarse a las ocupaciones de su oficio de labrador por partes
que sean, a no ser que de padecim.^{to} indicase se fueran al
enfrento en vez de quitarlas como acontece en toda clase de debili-
dad, por lo que atendida las mismas razones que se expusieron
en el acuerdo anterior, acordó el Ayuntam.^{to} por siete votos
contra dos, sustentar la petición por no creerse justa

José Cuarta y otros



mi aceptable. El intermedio manifestado no está conforme con el acuerdo tomado y que apelamos desde por ante la Comisión permanente de la Real Diputación de este país, en su virtud venimos por los señores que los tres peticionarios se proponen pedir en alzada a la Real Diputación provincial mandada se ponga certificación del particular de cada acuerdo en las respectivas instancias de los interesados para de uno que convenientemente pueda.

En consecuencia se dio cuenta al Ayuntamiento de la certificación del acuerdo tomado por el de la inmediata Villa de Valencia de Múrcia en el día del mes actual, autorizando al de esta Villa para que reciba de D. Andrés Olea, vecino de Calera y apoderado del dicho Ayuntamiento de Valencia, los primeros cuarenta mil rs. vov. que cobra, procedente de las rentas vendidas en treinta de Junio, de las dos terceras partes de ochenta por ciento de los bienes de la mancomunidad vendidos como se nos tenía ofrecido, para minorar de ese modo la deuda que con este Ayuntamiento tiene por la participación de los bonos vendidos. La Corporación queda interesada, y visto que los referidos cuarenta mil rs. que se le autoriza recibir del priorado apoderado se aplican por el Ayuntamiento de Valencia a minorar la deuda que tiene contractada con el de esta Villa por la participación de los bonos vendidos; considerando que sin hacer mérito de estos bonos la deuda que aquel Ayuntamiento mas de los cuarenta mil rs. por las cantidades que ha recibido del Tesoro público por intereses vendidos de las dos terceras partes del 30 por 100 de los bienes de la mancomunidad vendidos y por las rentas también vendidas que tiene recibidas de la otra tercera parte representada en la memoria de los señores. Considerando que este Ayuntamiento no ha facultado al de Valencia para la negociación de los bonos que pudiera correspondiente con arreglo al capital que representa esta deuda, ni tampoco



Notia expedida y suscrita

do lo conveniente que seria para este poblacion de Montebano de su Santa Compañia de Misericordia de esta villa, entendiendo laborioso de representacion e influencia, que si enargan de cuestionar la separacion de la misma de la de Valencia de Alcariz, para el percibo de las rentas del 30 por 100 de los bienes de la Mancomunidad vendidos, haciendo por consiguiente que se inscriban lamiņas a favor de este pueblo por el valor del capital que representa en la venta, toda vez que suelta su cosa todos los pagos y que Valencia sea causa de las inscrip. intresferibles que representen las dos terceras partes del capital vendido, cuya gestion debe hacerse sin perder momento, antes de que el Ayuntamiento de Valencia consiga recabar de la venta de la dicha las lamiņas que le faltan, pues entonces seria mas dificil obtener lo que este pueblo desea.

El Ayuntamiento y magister contribuyente asociados acogen con gusto la proposicion del pueblo y entiendo en licencia sobre las personas que debian componer la Junta, lo fueron por el solo sufragio de los de la reunion, los Sr. D. Pedro Sanchez, D. Roberto Martinez, D. Pedro Canovas, D. Juan-Miguel, D. Juan-Cas y D. Felipe de Rivera, a los que, de Ayuntamiento a nombre de pueblo que representa, se le mandan facultades para conseguir la separacion tan deseada, especificando de Ayuntamiento desde todo el auxilio que necesite, y de cualquier clase que se le reclame, al fin indicado; cuya Junta tiene, y se le conceden todas las atribuciones para lo concerniente a la cuestion de habitos de Valencia a esta villa a mas de la de separacion, mandando se le de por el notario p. de esta villa de poder tan amplio como lo necesiten las cosas que se compran. Entiendo concluido el objeto de la reunion de Sr. Presidente levantando la sesion, firmando los Sr. asistentes a la sesion, de que certifico.

Cortez
Antonio Aguirre
Jociles

Caceres
Perez



medida por mayoría de votos no haber leyes a lo solicitado
de pidiendo apurar de este acuerdo para ante la Comisión
permanente de la Srma. Diputación prov.^l si no estuviera
conforme con lo acordado.

Acto seguido se dio lectura de otro escrito que presento
a la Corporación de Señores de este Ayuntamiento D. Juan Carrero
acompañado de certificación facultativa por la que acredita que
sees una esposa continua que le imposibilita idicaria a
sus obligaciones familiares, por lo que pide se le asigne el
cargo de concejal que desempeña. Vista por el Ayunta-
miento el sin número de escritos que los individuos de un
mo vienen presentando para que se les excluya del cargo.
Considerando que lo que motiva estas peticiones es la falta
de recursos para atender a las obligaciones de pamp.^l, por
no ser posible a la Corporación conseguir de que de Ayun-
tamiento de Valencia de Alcázar el pago de fuerte
suma que le debida procedente de la renta del 80 por 100 de
los bienes municipales vendidos, por sus gestiones que para
ello ha practicado, teniendo en su consecuencia que sufran
el resultado de las comisiones ejecutivas acordadas por la
Srma. Comisión prov.^l que por la carencia de fondos se hacen
tan permanentes causando la ruina de los Concejales y de sus
respectivas familias: Considerando que con la medida que piden
los Srms. Concejales no se consigue remedio de mal que se lamenta,
antes por el contrario producen la necesidad de celebrar otros de-
cretos parciales, las que sean difíciles de realizar por el temor
que todos los electores temen de que se les nombre para tan duros
cargos: Considerando que las apreciaciones y peticiones hechas que alega
todos los individuos que piden en el Ayuntamiento, se pueden
justificar en el mero hecho de no haberlos alegado tan

Folia cinc. y una



Esgr. No respecto a' su petición, de que por de S. Mo. se pongan las certi-
ficaciones que dice, es de todo punto imposible acceder a' ello por q.
se distraerá a' este jurisdiccional de los muchos trabajos que hoy se
desempeñan en la S. Mo., pudiendo el peticionario presentarse en el
Ayuntamiento y tomar las notas que considere necesarias para apoyar
su queja a' cuyo efecto se le exhibirán ciertos documentos acorda-
dos por de S. Mo.

No habiendo otro asunto de que ocuparse, se levanta lo de
S. Mo. firmando este acto los S. Mo. que sabe su celeridad, lo q. certifica

Castro, Antonio, Ignacio, Joaquin

Caceres, Pedro, Gutierrez, Carrasquilla

Núñez

Alcalde de Badajoz

Acte de sesion extraordinaria
y 1.ª de declaracion de par.ª judicial

- D. Domingo Castro
- Fernando de Santana
- Kacarias Ignacio
- Grao. Cobello Cruz
- Pelaje Caballero
- Manuel Teron
- Juan Caceres Olivera
- Puerto Nuñez
- Juan Pedro Pampano
- Grao. Carrasco
- Grao. Nuñez
- Domingo Antonado
- Asociados
- Alcalde de Badajoz
- Secretario de Badajoz

En la Villa de S. Mateo de Alcan-
tar a' catorce del mes de octubre de mil ochocientos setenta
y dos. Reunido su Ayuntamiento popular en las Casas Consistoriales
compuesto de los Señores que al margen se expresan y con aus-
tencia de igual numero de mayores contribuyentes por terri-
torial, que tambien se relacionan por lista marginal, para
celebrar la sesion extraordinaria a' que bienen combaca-
dos expresamente y ocuparse en ella del examen de las
diligencias acreditadas por el Comisionado de ejecucion en
los expedientes de primero y segundo grado, seguidos contra
los contribuyentes que no han satisfecho sus costas por la
de inmuebles, cultivo y ganaderia desde el primero al cuar-
to trimestre del año de mil ochocientos setenta y uno a' 1872,
economico, siendo la hora de las diez de su mañana, se ha
avisado la sesion, disponiendo el Alcalde D. Domingo Castro Melan,
que ante todo se leyere integramente el artículo 4.º de la ley
de 2 de diciembre de 1869 y el Capitulo 2.º de la de

Juan.º Holgado Vinte de Diciembre de 1847, y así se verificó por mi el Sr.
Joaquín Sánchez Torres Secretario. Enterados los Señores Concejales y Adjuntos
de sus prescripciones, se procedió al examen del diligencia
Marcelino Raso que contiene los expedientes generales instruidos en esta villa
por el Comisionado ejecutor D. José Botalla, en la realización
Juan Sánchez Torres de los apremios de primero y segundo grado, en la parte que
German Valle se refieren á los Contribuyentes aun deudores, por insolen-
cia y otras Causas de que se hará mención. Visto el con-
tento literal del artículo 1.º de la instrucción citada de 1847,
Juan Tórrero se pasó á resolver sobre cada uno lo que se creyese oportuno,
Anselmo Corballo en esta forma.

Número 6 D. Anselmo González Corballo = N.º 7 D. Alonso Gomer =
N.º 14 D. Bartolomé López Ramos = N.º 33 herederos de Lorenza =
N.º 87 Vicente Sánchez Margallo = N.º 99 Antonio Tomero = N.º 111 -
Andrés Vivem Nabarro = N.º 130. Anso. Muñoz = N.º 131 Agustín
Durán = N.º 134 D. Andrés de Prodo = N.º 161 Agustín Costa =
N.º 165 Agueda Antunex = N.º 169 Blas Camello = N.º 177 -
Benito Fermín Cano = N.º 179 Bonifacio Porrón González =
N.º 181 Bernardo Solano, depositario de Antonio Lobo = N.º 183 Carlos
Bueno = N.º 205 Domingo Muñoz Mosquera = N.º 230 Domingo-
Valle Sierra = N.º 276 Custaquio Redondo = N.º 308 Fernan-
do Pache = N.º 312 Jacuendo Calleja Duque = tienen con que
pagar y deve seguirse el apremio de tercer grado.

Número 32 Genara Redondo = N.º 48 José Carrasco = N.º 49 Juan
Cruz Magro = N.º 50 Juan de Dios Rodríguez = N.º 52 Juan
Morales Muesa = N.º 57 Leopoldo Martín = N.º 283 Fran-
cisco Lorente = se les considera fallidos por haber desapa-
cido la ganadería.

N.º 54 José Fernandez = N.º 60 Menores de Francisco Higuero =
N.º 108 Antonio Vinagre Revella = N.º 122 Antonio Rodríguez
N.º 143 Antonio Carpallo = N.º 153 Alonso Madera = N.º 174 Be-
nigno Eutonado Sardinero = N.º 216 Diego González = N.º 225 -
Domingo Marques Carretero = N.º 238 Domingo Lobo = N.º 240 -
Domingo Jociles Costa = N.º 272 Eusebio Aguado = N.º 300 Francisco
Rubiales Manchel =, atendido al estado de miseria en que se en-
cuentran sin mas recursos que un cuarto de casa, algunos de ellos,
se les considera fallidos por insolvencia.



Numero 84 V.^{da} de D. Eusebio Palacios = N.º 145 Amiceto Ygnacio =
 N.º 247 Domingo Abiles Maurano = N.º 287 Francisco Duran Tena-
 dero = N.º 294 Francisco Cebada Santano = N.º 302 Francisco Marques
 Pacheco = N.º 311 Francisco Martinier Correa = N.º 318 Francisco Nuñez
 Ygnacio = N.º 324 Felix Nebella = N.º 391 Francisco Gaspar Medondo =
 Se encuentran en un estado sumamente miserable por lo que
 se les considera fallidos por indigencia notoria.

N.º 328 Francisco Madera Nuñez = N.º 330 Francisco Medondo Gordillo
 N.º 364 Felix Pejarano Cordovilla = N.º 366 Francisco Torreaga = N.º 368
 Francisco Gil = N.º 377 Fernando Mijado = N.º 378 Jacundo Nicho =
 N.º 382 Francisco Casquero Marques = N.º 394 Gregorio Morado =
 N.º 397 Galo Madera = N.º 441 Juan Nebella Pacheco = N.º 442
 Brian Talo Molano = N.º 450 Jose Talo = N.º 459 Jose Pilo Requero =
 N.º 471 Jose Nuñez Mirou = N.º 486 Jose Ferrater Mayor = N.º 487 Jose
 Acosta Adela = N.º 495 Juan Pacheco Jorge = N.º 499 Jose Medondo = N.º 512
 Jose Esteller = N.º 517 Juan Gil Preciado = N.º 570 Juan Medondo Ygnacio =
 N.º 585 Juan Nuñez Paniagua = N.º 610 Juan Valerio = hallandose
 todos en la mayor miseria sin mas recurso que una partida de casa
 algunos de ellos, se les considera fallidos por insolencia.

N.º 636 Francisco Correa Montero = N.º 641 Jacundo Garayo = N.º 643 Jon
 Nollans Carrasco = N.º 670 Jose Felipe Marques = N.º 670 Jose Martin =
 N.º 614 Juan Durra Lobo = N.º 615 Jose Nuñez = N.º 617 Juan Suarez =
 N.º 715 Nicasio Nuñez Marques = N.º 716 Nicolas Camello = N.º 727
 Pedro Angel Morro = N.º 778 Pablo Lorano = N.º 793 Pedro Sander Rom-
 ga = N.º 838 Muperto Nebella = N.º 851 Rafael Lobo = N.º 928 V.^{da} de
 Vicente Parco, se les considera fallidos por haber desaparecido la
 ganaderia.

Numero 102 Gregorio Valle Nollans = N.º 423 Juan Buenavida =
 N.º 428 Jose Roncero = N.º 432 Jose Campano Pilo = N.º 462 Jose Gomez
 Valle = N.º 464 Julian Bautista Descuclado = N.º 511 Jose Cuero Ma-
 yor = N.º 515 Juan Martin Sivarro = N.º 554 Jose Gordillo Cuero =
 N.º 559 Jose Trado = N.º 568 Juan Nebella Necio = N.º 638 Lucia Arne-
 la = N.º 685 Menores de Diego Lera = N.º 733 Pedro Roncero =
 N.º 806 Ramon Sagero Tamayo = N.º 893 V.^{da} de don...

go Nivera = N.º 774 Vicente Monero, hallándose en estado de mendicidad, se les considera fallidos por indigencia notoria.

Número 60: Julian Pla examinado el amillaramiento aparece con una viña que la paga Antonio Monero Colazo considerándolo fallido por duplicado.

Número 622 Joaquín Carballo = N.º 632 Lorenzo Correa = N.º 633 Leonardo Habares = N.º 634 Laureano Blanco Carballo = N.º 636 Lucio Jorge = N.º 641 Miguel Pacheco - Piernas = N.º 643 Manuel Gil Verdijo = N.º 651 Matías Entonado = N.º 654 Manuel Nivera Rollans = N.º 658 María Gaspar = N.º 659 Martín Acosta = N.º 692 Marcos Sizarro Namajós = N.º 693 Manuel Suarez = N.º 698 Marcos Sandoval = N.º 707 Manuel Alvarez = N.º 713 Nicolás Dorans = N.º 714 Nicasio Carrasco = N.º 724 Prudencio Martín = N.º 726 Pedro Marchel Lardo = N.º 741 Pedro Camello Morro = N.º 748 Pedro Revollo Piernas = N.º 754 Pablo Horcasajo Pacheco = N.º 784 Pedro Monilla = N.º 788 Pedro Torres Vidal = N.º 811 Ramón Campaño = N.º 815 Ramón Salgado Valgo = N.º 817 Ramón Barrojo = N.º 824 Ramón Merino Guapo = N.º 827 Ramón Misaura = N.º 831 Ramón Carrillo = N.º 834 Ramón Ygnacio Melgar = N.º 872 Tomás Muñoz Torro = N.º 878 Tomás Mosado Gaspar = N.º 894 V.º de Santiago Galano = N.º 896 V.º de Domingo Santos, Atendidos al estado de pobreza en que se encuentran se les considera fallidos por involuntario.

N.º 662 Manuel Carretero Amurio pobre de soledad, considerándolo fallido.

Número 331 Francisco Barra Gomez = N.º 363 Francisco Cuero Anas = N.º 380 Francisco Boyero Vital = N.º 403 Guadalupe Carrero = N.º 420 Herederos de Yidro Pacheco = N.º 479 Juan Urabé Rollans = N.º 519 Juan Entonado Pacheco = N.º 528 Juan Pedro Serrano = N.º 530 Juan Cualladern Boyó = N.º 536 D. Juan Gabino = N.º 533 Juan Muñoz Monero = N.º 538 Juan Pedro Piñarano = 550 Juan Tamoro Gordillo Mayor = N.º 578 D. de Gil Carretero = N.º 618 Juan Sanchez Fargallo = N.º 637 D. José Maudera Carrasco = N.º 59 D. Juan Gonzalez Marques = N.º 644 Manuel Alcala = N.º 665 Martín Coriano = N.º 694 Miguel Casquero = N.º 754 Pedro Carpallo Morujo = N.º 761 Pedro Corderilla = N.º 764 V.º de Correa Carpallo = N.º 765 Pedro Campaño Vinagre = N.º 785 V.º de Aló Correa Salgado = N.º 854 D. Santiago Cid de Nivera = N.º 891 V.º de



Jose Gomez = N.º 900 V.º de Cayetano Silveira = N.º 907 V.º de Grego-
 rio Mauro = N.º 917 V.º de Francisco Gomez = N.º 942 Vicente Gomez
 Pacheco = N.º 1007 V.º de Juan Morro Melon = N.º 1012 Vicente
 Abiler = N.º 1017 V.º de D. Pascual Rodriguez = N.º 1020 V.º de Domingo
 go Nieber = N.º 1024 V.º de Juan Morado = N.º 1069 Hoyls Gonzalez
 tienen con que pagar y debe seguirse el apremio de forcer gra-
 do.

Numero 898 V.º de Pedro Caballero = N.º 901 Vicente Francisco Corbero =
 N.º 914 Vicente Rubio = N.º 920 V.º de Juan Cano = N.º 930 V.º de Juan
 Gonzalez = N.º 932 V.º de Domingo Piram = N.º 947 Vicente Sanchez Cas-
 quero = N.º 972 Vicente Gilo Berdejo = N.º 985 V.º de Pedro Marques =
 N.º 988 V.º de Juan Nicolas = N.º 994 V.º de Alonso Camella = N.º 1025
 V.º de Domingo Sanchez = N.º 1026 V.º de Antonio Galano = N.º 1027
 V.º de Francisco Medondo = N.º 1029 V.º de Juan Gutierrez = N.º 1030
 V.º de Gregorio Caballero = N.º 1037 V.º de Vicente Nils Parro =
 N.º 1044 Vicente Gaspar Medina = N.º 1058 V.º de Francisco Nimer
 N.º 1063 Ydefonso Talacin, no teniendo estos Contribuyentes

Mas recursos que una partita de casa algunos de ellos don-
 de albergarse, y estar sumidos en la mayor miseria, y estar
 cargados en su mayor parte de familia menor de edad, se
 les considera fallidos por insolencia. Y en conformi-
 dad a lo dispuesto en el articulo 13 de la mencionada
 instruccion de Diciembre de 1827, se formará por el secre-
 tario la relacion expresiva y circunstanciada de lo que se
 ha considerado fallido y las causas o fundamentos que
 lo motivan; la cual habrá de publicarse por termino
 de seis dias para que los vecinos puedan hacer sus obser-
 vaciones verbales o por escrito y en vista de ellas se resolu-
 verá definitivamente como tomanda el articulo 11 de la
 referida instruccion. Ya a este fin quedan convocados la
 Corporacion y adjuntos para el dia veinte y ocho del actu-
 al Octubre y hora de las diez de su mañana. En este estado
 se dio por terminado el acto y lo firman los Señores conce-
 jales y asociados de que yo el Secretario certifico.

Antonio Santandreu Yrujo, D.º de Badajoz
 Secretario
 Juan Caballero + Juan +
 Antonio Joelle

Mayores contrib

Telefona id
de p... ..

Mocho. Ayuntamiento

Pedro Canovas

Fran. ^{co}Holgado Josef Sanchez

Marcelino Barco,
Franc. Anastro

Juan Pedrero
Anselmo Canovas

Fran. ^{co}Torres

Emenato Porriano

José Florid Genuen Valle
Domingo

Fran. Sanchez
de Torrey

Acta de sesion ordinaria - En la villa de N. Quinte de Montan a dia

de 14 de octubre de mil ochocientos ochenta y dos, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular con asistencia de los Sres. Concejales asistentes de mayor, para celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia de Jueves de dicho mes, el Sr. Alcalde Presd. de dicho ayuntamiento, leida el acta de la anterior que aprobada. Sin dilacion se dio principio por la lectura de las disposiciones de orden que contienen las Adiciones oficiales y consuntivas recibidas en la sesion anterior, quedando enterado el Ayuntamiento y acordando su pronto y exacto cumplimiento.

Seguidamente manifiesto el Sr. Presd. que con arreglo a lo mandado por las liquidaciones generales de gastos y de ingresos que cubren el ejercicio en el anterior año económico de 1871 a 1872 en su virtud acuerdo del Ayuntamiento que por la comision de presupuestos se procediera a redactar el proyecto de Adicional que debe referirse en el correspondiente al actual año económico, incluyendo en el por medio de quinquena relaciones las sumas que corresponden dichas liquidaciones como pendientes de cobro y de pago y cualquier adiccion que sea necesaria para el mejor dominio de esta villa. Que habiendo sido admitido y acordado de la sesion, firmados los Sres. Concejales y el Sr. Alcalde Presd. de dicho ayuntamiento, lo que yo el Sr. Concej. Interventor de presupuesto. Vale.

Concejal de Hacienda
Cacoves
Pere Carrasco
Núñez

Folio cinco y cuata

Nº 665710



El Ayuntamiento de Badajoz de sus señores señores, reunido de acuerdo con el Sr. D. Domingo Costa, Alcalde, acordó acordar de nuevo la ley y aprobarla para que se cumpla a la orden.

Segundo y después de haberse dado lectura a las disposiciones contenidas en los boletines oficiales y comunales recibidas desde de día de la última sesión hasta la fecha, manifestó el Sr. D. D. ante la supuesta necesidad de pagar a los Maestros públicos de primera enseñanza de esta villa, lo que se halla pendiente de material de las escuelas, con el fin de evitar la responsabilidad que se impone a los Ayuntamientos por omisión, para que se cumpla la disposición de esta parte en un circular de 29 de Setiembre pasado, en virtud, inserta en el boletín oficial nº 918 con fecha de Meses 1.º de lo actual, para que se da un plazo improrrogable de treinta días para pagar lo que se le debe a los Maestros. El Ayuntamiento quedó enterado acordando se ponga libranza de la cantidad señalada y se le abone a los Maestros hasta donde alcance la fondos que se hallen en la Caja municipal, y de resto, si no hubieran lo suficiente, lo cubran de los pecunias que se acordaron.

Señor D. Narciso de Río suelta a la Corporación de un escrito que presenta al Sr. D. Narciso de Río, natural y vecino de esta villa y D. D. de la Duana de lo mismo, en cuyo se aprobó por la Cota que para cubrir el déficit del presupuesto municipal se fue repartida en el año económico de 1870 a 1871, solicitando se le abaje a 17 por 100 de lo que se le reclama por ser de 25 por 100 de lo que paga al Estado por otros conceptos.

El Ayuntamiento quedó enterado y después de visto y consultado toda la disposición que sigue en la materia, y después de haber sido a la Junta municipal, acordó mantener la quita de pagados que se le ha acordado en atención a que habiendo sido pública y legalmente anunciado todos los actos del Ayuntamiento. Unida con...

Vertical text on the left margin, including names like 'Sancho', 'D. Domingo', and other illegible handwritten notes.

017588

podrá el dicho año, no se vino en tiempo abil como prescriben el art. 17 de la Ley de arbitrio de 29 de Mayo de 1870, y que entiendo que sumando las subterfugas y sacado de 25 por los de las que disfruta por su signa inmutable, cultivos y ganaderia, las que percibe por su sueldo como Jefe subalterno, las que le produce de estancia que tiene al servicio de las publicas y las que jira mortuo y Anonua que le otorga el Estado, no llega la suma de su contribucion de millon de reales que la Ley prescribe, como se demostrará si necesario fuere, mandando que por el presidente del Ayuntamiento se decretase el exento que no ocupa en el subterfugo expuesto.

No habiendo sido asunto de que dependa el sueldo por su parte, se levantó la sesion, firmando los Sres. Concejales y Jefe de la Junta, de que certifico =

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Caceres	Perez	Carras
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Núñez		
<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>

Acta. En la Villa de San Vicente a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y dos, reunido el Ayuntamiento y Contribuyentes Adjuntos de que se hizo mención en el acta de la Sesion del dia catorce del mismo, se dio cuenta de la manifestacion verbal que se ha presentado contra la lista de fallidos en los seis dias que ha permanecido expuesta al publico, y oidos los fundamentos en que se apoya el exposante, se acordó lo siguiente: Numero 54 Jose Fernandez Numero 471 Don Nimen Mison, se rectificó el primer acuerdo, puesto que resulta que Jose Fernandez representa una finca de su sobrino Antonio Jose Martin, y que Don Nimen Mison, se encuentran en condiciones de poder pagar, no se los estima insolventes. Y en cuanto a los demas se confirma y ratifica dicho acuerdo declarandolos definitivamente fallidos. Séquesse Certificacion de ambos acuerdos en la parte relativa a los Contribuyentes que devan su el sueldo de tercer grado, y entreguense al comisi-



Años cinc^{ta} y cinco

nado equitativa para que continúe el procedimiento contra ellos con arreglo a instrucción. Y para que la Administración económica de la provincia, pueda prestar su aprobación a la declaración de fallidas y cubrir su importe con el fondo supletorio del uno por ciento existente en las Arcas del Tesoro, remitiendo original el expediente según esta prevenido. En cuya forma se dio por terminado el acto levantándose la sesión, y lo firman los Señores Concejales y asociados de que yo el

Secretario Certifico: *Lorenzo* *Pampano* *Caballero*
Lorenzo *Pampano* *Caballero*

Ruiz Aguirre *Juan José*
Caceres *Antonio* *Núñez*
Caceres *Antonio* *Núñez*

Mayores contribuyentes

Modesto Anacleto
Joaquín Sanchez *Pietro Ganova*
Juan *Feliciano*
Juan *de Rivena*
Anselmo *Juan Pedro*
Marcelino
Crisanto
Juan *Elvin*
de *Domingo*
de *de*

Y. Pineda de Prado, Seco. del Ayuntamiento popular de la villa de San Vicente de Montaner.

Certifico: Que por la circunstancia de hallarse la mayor parte de los Concejales de este Ayuntamiento ocupados en la Junta de Censales, no tubo lugar la celebracion de la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, pues no se reunió el numero de Regidores suficiente para la misma acuerdo.

Y para que conste, pongo la presente que firmo con el sello y V.º P.º del Sr. Alcalde, en San Vicente de Montaner a tres de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

P.º P.º
El Alc.

Pineda de Prado

Acta de sesion ordinaria - En la villa de San Vicente de Montaner a tres de Abril de mil ochocientos setenta y dos, reunido el Ayuntamiento popular de la misma con su Junta de Censales en sesion ordinaria, con asistencia de los Sres. Concejales acordados al margen, el Sr. Don. Gerardo, Alcalde Ordinario, se dio abierta la sesion de la acta de la sesion anterior, fue aprobada.

En relacion de paso a' suplicas los asuntos pendientes, dando principio por la lectura de las Relaciones oficiales y comunicacion recibidas desde el dia de la ultima sesion hasta el de la fecha, de Ayuntamiento quedo enterado, acordando su pronto y exacto cumplimiento en todo aquello que ya no estubiera cumplido por el Sr. Alcalde.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito presentado por Vicente Pedraza Poela, pidiendo a' nombre de su hermano Juan Poela Poela y Poela, hijo de Juan Poelacano y residente en la Ciudad de Merina, se inscribiera por esta Corporacion municipal sobre la modesta morada obrada por la misma hasta hace dos años que para



Julio Vincent y Sols

Nº 665713



aquella Ciudad; el Ayuntamiento supues de delibem^{to} sobre
te particular, acordó: se instruya favorablem^{te} por haber
lo su conducta moral inmejorable durante su residencia
en esta villa y se le facilite la certificación que se solicita.

A lo seguido, se dio tambien cuenta de otro escrito q.
presenta a la Corporacion, con fecha ocho del actual, de Sr.
segundo Herment de Mada J. Lucas y Ignacio suplicando
a la misma se sirva eliminarlo del Ayuntamiento, segun las
facultades que le concede la Ley municipal, por parecer de
la Cabera, muy p^{ro}vidim^{to}. Lo justifica con la certificación
facultativa que acompaña a su escrito, de que tambien se
dio cuenta por integro lectura a la misma.

El Ayuntamiento quedo enterado del contenido de ambos docu-
mentos y visto la poca voluntad que tienen algunos de
los individuos del Ayuntamiento de hacer de sus pequeños sa-
crificio en obsequio de los vecinos que los nombraron, segun
son a las certificaciones facultativas para reditar p^{ro}vidim^{to}
que no están hoy, ni han existido jamas, remedia p.
masiandad. Vencida la peticion del Sr. Ten^{te} de Alcalde
J. Lucas y Ignacio por no estar en la Comision de los con-
cejales estimar su p^{ro}vidim^{to} fabuloso y contarle a vicen-
tista la falsedad de lo alegado.

Sin dilacion se dio cuenta del oficio del Sr.
Gobernador civil de esta prov^{ia} fecha 6 del actual, en
el que se traslada el acuerdo tomado por la Comision p^{ro}-
visante a la Dⁿⁱm. Vigintacin de esta prov^{ia} en 31 del
mes de Octubre anterior, por lo que se ha servido
justa las alegaciones presentadas por el Sr.

1382713

Se este Ayuntamiento D. Juan. Pineda. Piteon para el dicho
marco de cargo, acordandole asi. El Ayuntamiento
sufiere queda enterado mandando se cumplido con el
recurso de la respectiva comisionada por.

Y no habiendo otro asunto se que ocupare, de S. P. P.
Diente levanto la sesion, firmando los S. P. que se
ben hacen, de que certifica =

Cotoz Jucilez
Entornado Ignacio
Cancero
Pineda Piteon

Acta de sesion ordinaria - En la villa de S. Vicente de Alcanta
a diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y
dos, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en
su sala capitular en sesion ordinaria con asistencia de
los S. P. Concejales notado al margen, de S. P. D. Don
Cotoz, M. de Pineda. Declaro abierta la sesion. Leida
el acta de la anterior fue aprobada. Entrandose
al despacho de los asuntos pendientes, se dio en primera
termina lectura de las disposiciones de interes que con
tienen los boletines oficiales y comunales recibidas
desde el dia de la ultima sesion hasta el de la
fecha, acordando el Ayuntamiento lo siguiente

1.º Respecto a la comunicacion recibida de S. P. P.
Don Gobernador Lico. de S. P. P. de Alcanta fha.
11 del actual fecha que se informa si de personas
de esta villa D. Don. Martena y Pineda este
o no inhabilitado por sus arbitros y abancada
dad para ejercer la dcha. animacion, se acordó se
informare negativamente, esto es que no por que



folio cincuenta y siete
se menciona cumplida con tanto celo y actividad como la
mejor del Virreinato; que el parrero asiste todos los días a la
Iglesia; que solo se invita cuando celebra el S.^{to} sacrificio
de la misa cuando esta es solemne y en los casos que lo per-
miten ó precorren los Canones y por último que apesar
de su avanzada edad, no le aqueja otro padecim.^{to} que le tor-
para que se le advierte al andar y que no le impide
asistir diariamente a la Iglesia y ejercer en ella todos las fun-
ciones propias a su sagrado ministerio, administrando el
pueblo espiritual a sus feligreses por mano de un Coadju-
tor. como en todas las parroch.^{as} acordec.

2.^o Que respecto a la comunicacion de la S.^{ta} Gobernacion
de de actual en lo que trata de acuerdo de la comunicacion
prev.^{ta} por lo que se ha servido en elida estimar justas
y aceptables las nuevas alegadas por los Concejales D. Juan Ca-
ceres, D. Don.^o Cort. Nieto, D. Juan.^o Cort. Arango y D. Fer-
nando Sautano para el terminacion de los Cargos que desem-
peñan exceptuandolos de los mismos. El Ayuntamiento mani-
festó quedar interesado acatando dicha superior disposicion
y acordando; que en atencion a quedasen reducidos de Ay.^{to}
a solo sus individuos de los quince de que debia componer-
se, segun la Ley, y necesitandose segun lo mismo, la con-
tuvia a las sesiones de la mitad mas uno del total de
Regidores, (Delos) para tomar acuerdo, se consultó a la
dicha. Dignidad de esta prov.^{ta} lo que debe hacerse en
tal caso, esto es si son validos los acuerdos de la ma-
yoría de los seis Concejales que quedan, ó si bastan que
tomen posesion de sus cargos los que resulten nombra-
dos, a consecuencia de las elecciones parciales que deben ce-
lebrarse, debiendo permanecer perteneciendo a la corporacion.
los cinco Concejales últimamente escluidos ó si se re-
forma el Ayuntamiento con los individuos que han quedado
en estos cargos en el bienio anterior. Que ha-



viendo otro asunto de que ocuparse, do Sr. Mend. le-
vante la sesion, firmando esta acta los que saben ha-
cerlo, de que yo do Sr. certifico:

Cortes
 Ygnacio
 Antonadell
 Carrasco
 Juiles
 Nunez

Acta de sesion extraordinaria, en la villa de S. Vicente

Cid de Rivera, pro de Alcant. y veinte y tres del mes de Noviem-
 Comal, 1.º y 4.º bre de mil ochocientos setenta y dos, reunido
 Ygnacio, 2.º y 5.º el Ayuntamiento popular a la villa de
 Sociles, 3.º y 6.º su sala capitular, bajo la presidencia de
 Carrasco, Proc. Ind. su Sr. Alcalde D. Narciso,
 Camisón - vice del regente ten. Sr. Alcaide D. Narciso,
 Caballero - Ygnacio, y con asistencia de los Sr. Quotas,
 Nunez - Dip. - al margen, el Sr. Presidente manifestó que
 Antonadell - el objeto de la sesion era dar cumplimiento al
 Centeno - el objeto de la Comision Prov. fha. veinte
 Nunez Sociles - acuerdos de la Comision Prov. fha. veinte
 Vidal - y uno de actual por el que se reponia
 Carballe - las vacantes ocurridas en el Ayuntamiento
 Nouero - tratar de las operaciones preliminares, y
 Consejo de Ant. - el Manifiesto y declaracion de utilidad, con
 cuyo fin se habian citado a los Sr. D.
 Consejo - Don.º Corto Camarero, D. Vicente Corujo,
 Corto Camarero - D. Pedro Montero, que se hallaban presentes, co-
 Montero - mo individuos de Ay. tos. Anteriores, y declara-
 tion q.º constituir Mayoría a las operacio-
 nes de la quinta por las vicariedades,
 legales de los Regidores, todo lo cual se
 habria manifestado previamente en la po-
 peletas se convocaria con cuyo dictamen
 dió por habierta la sesion -

Seguidamente se leyó el acta de la sesion
 anterior y fue aprobada -
 Acto continuo se leyó la comunicac.º

Julio diecinueve y ocho -

Nº 665714



del Sr. Gobernador de la Prov. en q. trasladada el acuerdo tomado por la Comision Provl. en el del Actual, y por el que se dispone, que en virtud de tener que celebrarse elecciones oficiales en la primera quincena del proximo Mayo, y encontrándose este Ayuntamiento en el caso previsto por el art. 4º de la ley Municipal, habian sido elegidos para cubrir las vacantes del mismo los Sres. D. José Montero Coello, D. Cesario Luis de Rivera, D. Asensio Carballo, D. Donato Camison, D. José Lorenza, D. Dionisio Centeno, D. Leonardo Stüer, D. Damian Romero y D. Juan Maria Vital, individuos q. habian pertenecido al Ayuntamiento de época anterior elegidos por eleccion

El Sr. Presidente Municipal, que siendo uno de los objetos citados en la papeleta de convocatoria y como consecuencia de la anterior comunicacion la eleccion de los cargos vacantes dentro del Ayuntamiento, se establece en el caso de elegir entre que nada los individuos q. habian o desempeñados, superando por la presidencia, y siempre q. los Sres. comparecidos en la q. se dice comunicacion que anterior. De los hechos meritos no subsiste q. alegar nada en contra de la misma. Se da cumplimiento y visto el art. 4º de la ley Municipal, todos Municipales estan obligados a acatar y cumplir lo ordenado por la Comision Provl. exceptuando D. José Montero, que no se hallaba presente por la cir-



117600

Circunstancia de estar en el caso, según manifestaron varios señ. a los presentes, y que en la consecuencia se podría verificar el nombramiento de los cargos vacantes.

Contra los antecedentes necesarios resultaron vacantes los cargos de Alcalde Presidente primer teniente o Alcalde, Procurador Distinguido e Interventor. En su consecuencia, se procedió a la elección de Alcalde Presidente a la forma prescrita por los art. 49 y 50 de la Ley Municipal dando el siguiente resultado.

- En la primera papeleta decía — D. Ceperino Cid de Miera
- En la 2.^a — D. Ceperino Cid de Miera —
- En la 3.^a — D. Ceperino Cid de Miera —
- En la 4.^a — D. Ceperino Cid de Miera —
- En la 5.^a — D. Ceperino Cid de Miera —
- En la 6.^a — D. Ceperino Cid de Miera —
- En la 7.^a — D. Narcarias Yguacis —
- En la 8.^a — D. Ceperino Cid de Miera —
- En la 9.^a — D. Ceperino Cid de Miera —
- En la 10.^a — D. Ceperino Cid de Miera —
- En la 11.^a — D. Ceperino Cid de Miera —
- En la 12.^a — D. Ceperino Cid de Miera —
- En la 13.^a — D. Ceperino Cid de Miera —
- En la 14.^a — D. Ceperino Cid de Miera —

El Matrimonio obtenido D. Ceperino Cid de Miera tres votos y D. Narcarias Yguacis uno, fue proclamado el primero Presidente por haber obtenido mayoría absoluta, y para ocupar la presidencia, recibió los comisos siguientes a su cargo el basto a cuando.

Seguidamente se procedió a la elección de primer teniente o Alcalde, con las mismas formalidades, habiendo dado la lectura de las papeletas el resultado siguiente.

- En la primera decía — D. José Coma —
- En la 2.^a — D. José Coma —



Julio cincuenta y nueve.

- En la 3.^a D. José Correa -
- En la 4.^a D. José Correa -
- En la 5.^a D. José Correa -
- En la 6.^a D. José Correa -
- En la 7.^a D. José Correa -
- En la 8.^a D. José Correa -
- En la 9.^a D. José Correa -
- En la 10.^a D. Facencio Iguacis -
- En la 11.^a D. José Correa -
- En la 12.^a D. José Correa -
- En la 13.^a D. José Correa -
- En la 14.^a D. José Correa -



Sequiere se procedió al nombram^{to} de pro-
curador judicial vacante por exclusion del que
lo era D. Manuel Peral, y el Sr. Jefe por reclamo-
cion unanime nombro al Sr. Jacis a suplente
y D. Juan Co Carrasco Morujo, nombrando suplente
por la vacante q^e esta veja y del unico su-
o D. Don. Camison -

Acto Continuo y por la vacante de Regidor
interin^o gubernador por exclusion de D. Juan Co Carrasco
se procedió al nombram^{to} de este cargo y unani-
meme^{te} fue proclamado D. José Montero Caello.
Sucesos en seguida en la cuestion a quinta,
se procedió al examen de los incapacitados le-
galme^{te} para poder tomar parte en el acto del
nom^{to} y declaracion a sabedor, y resultando q^e
el Sr. Presidente y Procurador Judicial estaba in-
capacitado se nombraron p^o dicho acto y
operas. Subj^o los Presidentes a D. José Correa
y Proc^o Judicial al Sr. Jefe D. Don. Camison.
Al unimo se acordó q^e los Sres. Corujo, Corto y
Montero, ante citados e individuos a Sr. Jefe
e época anterior concurren al acto o-
perado por la vicluntancia de q^e quedando
atribu^{ta} Mayoria, incluso el concejal superior
Montero Caello, es muy posible que un



Asistencia pública debe alguna entorpecimiento
en dicho Auto -

Del mismo modo se acordó para el
dicho oficio al Sr. Jefe de la fuerza a cargo
de la villa; con el objeto de q.
se le diese un sueldo uno o mas, segun subor-
dinados que verifican la medicina a los cu-
ros invitándole a concurrir al mismo p.
q.^o dicha medicina se haga mas conducente
asi como tambien a los facultativos si-
tuales D. Diego Marq. Jofre y D. Pedro Sa-
lazar, p.^o q.^o pudiesen verifican los recou-
rimos oportunos a los honor. q.^o el Apto
juzgue necesario - Y habiendole tratado y
revelto todos los particulares objeto de este le-
y de levantó, firmando los conyales q.^o sube lu-
carlo a q.^o certifico =

Francisco Jofre Jofre
Cepolino Cid
Juan de Montenegro

Domingo Carrasosa
Antonio de
Francisco Carrasosa
Juan N. Vidal
Francisco Carrasosa
Francisco Carrasosa

Acta de sesion extraordinaria en la villa de Alcañt.
de Alcañt.^a a veinte y siete de Abo. de
mil ochocientos treinta y tres, reunido el
Ayuntamiento popular de la misma a la
Sala Capitular, bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde D. Cesario Cid de Pizaro, y
Asistencia de los Sr. Regidores q.^o el
Marq. se expresan, el Sr. Presidente
hellano abierta la sesion. Leida el acta
de anterior que es aprobada. En seguida
el Sr. Presidente Manifiesto, q.^o como a la
papeleta o convocatoria se manifiesta
be, el objeto de la sesion era acordar
el dia el dia en q.^o se habia a continuar

José Vicente

Nº 665712



el Acto del Manam^{to} y declaración a sabado,
suspendido el dia veintey cuatro del actual,
y acordado llevar adelante por el Sr. Jefe de
Por a la prov^a vez comunicacion de 25 de
of. nige, asi como de las demas particulares que
por el mismo, teniendo en cta. q. la guerra
guerrada p^a Amistad en esta Argent^a y Amun-
ciat^a en la prenotada comunicacion, p^a
la continuac.^o del acto suspendido de Man^{to}
y declarac.^o a sabado. se encontraba ya
esta pueblo en disposicion a la Autoridad local.

El Ayuntamiento despues de deliberar sobre
este asunto con mucha detenion, acordó re-
sultar para la continuacion del acto de Ma-
nam^{to} y declaracion a sabado, el dia veintey
y cinco del actual, con el objeto de que los
interesados en el mismo q. esten ausentes y sea
ya tiempo a presentarse tengan tiempo su-
ficiente para ello: que se publique bando
en que se exprese asi en todos los sitios
de costumbre y en algunos mas si es posi-
ble para que llegue a conocimiento de todos: que
se de conocimiento de ello a los Sr. facultativos
titulares, p^a que el dicho dia y hora a las ocho
de la mañana se presente a las Casas con-
sules con el fin a practicar reconocim^{to} q.
sea necesario en los casos q. alegar excep-
cion fura; y que se oficie al Sr. Jefe de
la fuerza de Carabineros p^a q. se sirva com-
brar un sargento q. verifique la sujecion a
los moros, Idem q. se oficie al oficial q. preside la

Misma y orden q. sea o' sea p'parar cu-
ta L dicho dia y hora a las ocho de la
mañana a las Casas Comisionales con ob-
jeto de mantener el orden, y de que pre-
venit la guerra restante en la mejor
forma que considero por si llegase a ser
necesaria -

El habilitore acordado sobre todo el par-
ticular objeto de esta sesion extraordinaria
le libento el Sr. Presidente, firmando los tres
Concejales q. saben hacerlo, a que yo elberio-
nto, por sufermedad al propietario Concejale

Excmo. Sr. Don Lourenço de Aguirre
Alfonsa
Domingo Comelene Montero
Entornado de Cantabria Vito Suarez
Carrasco Jodiles
Alfo Sureda

Nota de sesion ordinaria - En la villa de S. Vicente
de Alcant. a primero del mes de Diciembre
del año de mil ochocientos setenta y tres, reunido
el Ayuntamiento popular de la Misma en su
sala Capitular en sesion ordinaria, con
asistencia de los Sres. Quotados al margen, al
Sr. Presidente, D. Cesario Cis a Alfonsa de
claro abierta la sesion -

Leida el acta de la proxima sesion
que aprorada -

En seguida y a propuesta de varios de
celebracion de las sesiones de la noche de si con
sesiones ordinarias trasladar al dia se celebran las sesiones
a los sabados y que acordase por unanimidad
q. en este dia y hora a las ocho de la noche
se verificaria las sesiones ordinarias del
Ayuntamiento por convenir mejor en la



Julio veinte y uno.



Mayoría de los Sres. Concejales -

Y Pasa al despacho de los asuntos ordinarios dando principio por la lectura de los Boletines Oficiales y Comunicaciones recibidas desde el día de la última sesión, el Ayuntamiento acordó de un modo pronto y exacto cumpliendo en todo lo que se le hubiere hecho por el Sr. Presidente -

Y no habiendo otros asuntos a que ocuparse se levantó la sesión por el Sr. Presidente firmando los que se le hubiere hecho a que yo el Sr. Alcalde certifico =

Cidre *Alcalde* *Agustín* *Jociles*
Montes *Alcalde* *Antonio* *Vila*
Carrión *Alcalde* *Antonio* *Intonado*
D. S. *Alcalde* *Antonio*

Alto Nueva

Acta de sesión ordinaria - En la villa de Badajoz a siete del mes de Julio, año de mil ochocientos setenta y dos, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su sala capitular, bajo la presidencia de D. Antonio de Rivera y Quintero de los Sres. Concejales que al efecto se aproraron, se declaró abierta la sesión por el Sr. Presidente -

Leída el acta de la anterior fue aprobada

dada cuenta de los asuntos ordinarios que se leen en la lectura de los Boletines oficiales y comunicaciones recibidas desde el día de que celebró la sesión última, el Ayuntamiento acordó de un modo pronto y exacto de un modo pronto y exacto cumpliendo en todo lo que se le hubiere hecho a que yo el Sr. Presidente.

En seguida se dio cuenta de su escrito presentado por D. Blas de los Rios, en esta ciudad, en petición a que se le conceda trasladar su casa a la inmediata villa de Albuergo. y por el Ayuntamiento a sus intereses. El Ayuntamiento

Exposición de
necesidad de
estas cosas

Visto que presentaba como fianza para el pago de todas sus contribuciones en el presente periodo económico a D. Juan de Sautano, la aceptación al mismo en el presente dicho, acordó acceder a lo solicitado manifestando que la conducta moral y política de Elias Silva durante su residencia en esta villa ha sido la de todo ciudadano honrado y pacífico -

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión firmando los Sres. y Mra. Hacendos en q. yo el Sr. accidental por enfermedad el propietario, certifico -

El Sr. Presidente *José*
Ignacio
Vital

Montes *Antonio*
Antonio

Camisón *Antonio* *Antonio*
Antonio

Acta de Sesión Ordinaria - En la villa de S. Vicente a las 10 de la noche del mes de Dce. Año de mil ochocientos treinta y dos, reunido el Ayuntamiento en su sala capitular bajo la Presidencia de D. Cesario de S. Vicente y asistencia de los Sres. Regidores que al tiempo se apremió, se abrió la sesión por el Sr. Presidente -
Se da el acta de la sesión anterior por aprobada -

Entrando en el despacho de los asuntos ordinarios se dio principio por la lectura a los Releves Oficiales y Comunicaciones recibidas desde la última Sesión acordando el Ayuntamiento el mas pronto y cumplido despacho a los asuntos q. el Sr. Presidente no hubiere cumplimentado -

En seguida, dada cuenta a la justificación de la legal instrucción a instancia de Agustin Mateo, Ministro Jurado, núm. 28 el actual recuadro, para acreditar la insubsistencia física q. poder trabajar y ganar



Solo deute y tas.

de caer en manos de los facciosos y a poder presentarse a cumplir con su deber, como lo comprueba la presentacion inmediata a todo ello ante la Comision Provincial: Considerando, no haber resultado perjuicio de tercero alguno por culpa de los uniones, acuerda: Que no ha lugar a considerarlos propugos por una falta que resulta hija de la poca experiencia, al par de un prudente celo por el cumplimiento de sus deberes, y que dicho expediente se remita a la Comision Provincial y a que disponga lo que mas justo considere en su debate. *Suplicencias.*

Seguidamente se pasó a tratar sobre las reglas que debian observarse para la distribucion de las Deudas de empadronamiento del presente año, y despues de una discusion detenida y razonada, se acordó por los Sres. de quienes presenta las siguientes.

- 1.^o Tendran opcion a Deute gratuito todos los obreros agricolas y artesanos que trabajen a jornal cuando su subsistencia dependa exclusivamente de este jornal por ser de un monto de una pinta y aun inferior de mayor parte del año, cantidad insuficiente para el sosten de una familia.
- 2.^o Asimismo tendran opcion a Deute gratuito todos los obreros que sin trabajar a jornal, obtengan como remuneracion de su trabajo semanal, una cantidad inferior a diez pintas, dependiendo del mismo modo y exclusivamente de dicha remuneracion.

3.^o Los sirvientes cuyo salario mensual sea inferior a diez pintas, disfrutaran igualmente del beneficio asignado a los jornaleros en las reglas anteriores, y en igualdad de circunstancias.

4.^o Del mismo modo se asimilan a las clases anteriores los que obtienen utilidad por diferentes conceptos, no siendo propietarios, o creditos que acumuladas todas no ascienda su importe mensual a quince pintas.

5.^o Tanto para la obtencion de Deute gratuito cuanto para obtener la admision a la de pago, se debieran observar las prescripciones siguientes: 1.^o Los jornaleros agricolas y artesanos presentaran declaracion firmada de tres vecinos de este valle en que manifiesten los datos que el interesado dependa exclusivamente de su jornal. 2.^o Los que no trabajen a jornal y los sirvientes, presentaran declaracion firmada de sus maestros, dueños de taller, o su amo, en que expongan la utilidad semanal o mensual que perciben en la mayor parte del año.

6.^o Con arreglo a estas bases se ultimara el repartimiento de las Deudas de empadronamiento correspondientes a la serie de 1872.

Sin dilacion se ocupó la Corporacion del nombramiento de la Comision permanente de saneamiento que ha de componer las Comisiones permanentes de saneamiento y policía urbana y rural, quedando estas



Compuetas de los S^{rs}. siguientes.

La de Puente

- D. José Montero, regidor interino. Puid^{te}
- D. Dionisio Cantero.
- D. Justo Muñoz Nuñez
- D. Juan Manuel Romero

La de Abalos.

- D. Juan. Sober, teniente de Al^{de}. Puid^{te}
- D. Don^o Camacho, sup^{te} del regidor Nuñez
- D. Don^o Esteban Campo.
- D. Felipe Caballero.

La de Policia Urbana

- D. Luciano Ignacio, V. ten^{te} de Al^{de}. Puid^{te}
- D. Juan. Carrasco, regidor Nuñez
- D. Leonardo Muñoz
- D. Juan María Vitas.

Acto continuo, y teniendo el Ayuntamiento convocad^o por su S^{ra}. que aun no se ha formado el proyecto del presupuesto municipal de esta villa que ha de referirse en el ordinario que se hace en curso, acuerdo que inmediatamente se dio principio a su formacion por la comision de presupuestos que trata de constituirse.

Y no habiendo sido asunto de que ocuparse, de lo prudente levanto la sesion, mandando entender lo que se ha actuado, que se acuerde de su aprobacion firmada por los S^{rs}. regidores que se ha hecho, de que yo lo sea ac-
 cordada. Certifico =

Pedro Sober
 Juan Manuel Romero
 Juan. Sober
 Don^o Camacho
 Don^o Esteban Campo
 Felipe Caballero
 Luciano Ignacio
 Juan. Carrasco
 Leonardo Muñoz
 Juan María Vitas

Nota -

La sesion de esta comision de 28 del actual, no pudo celebrarse por la falta de comparencia de los S^{rs}. Concejales en numero suficiente, y se ha acordado lo que se ha actuado, firmo y certifico =

Pedro Sober
 Puid^{te}

